

	AUDITORÍA & COMPLIANCE				Versión: 2.0
	Compliance				
MS-AC-CE-01	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM				DOCUMENTO CONTROLADO
Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Fecha: 04/09/2024	Revisado por: CFO – Chief Financial Officer	Fecha: 05/09/2024	Aprobado por: Junta Directiva	Fecha: 05/09/2024

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
1. OBJETIVO GENERAL	3
2. OBJETIVOS PRINCIPALES	3
3. ALCANCE	4
4. DOCUMENTOS RELACIONADOS	4
5. DEFINICIONES	6
6. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES FRENTE AL MANUAL	11
A. Funciones de la Junta Directiva	11
B. Comité de Cumplimiento.....	12
C. Funciones del Representante Legal o quien lo supla en sus ausencias.....	13
D. Calidades y funciones del Oficial de Cumplimiento	13
E. Prohibiciones para ser Oficial de Cumplimiento	16
F. Subrogación del Oficial de Cumplimiento	17
G. Prohibiciones de delegar el cargo.....	17
H. Funciones de Auditoría Interna.....	17
I. Funciones del Revisor Fiscal (Aplica para Colombia).....	17
J. Funciones del Auditor Externo.....	17
7. FACTORES DE RIESGO	18
7.1. Identificación del riesgo	18
7.2. Medición o valoración del riesgo de LA/FT/FPADM	19
8. POLÍTICAS DEL MANUAL.....	23
8.1. Política general de LA/FT/FPADM.....	24
8.2. Política de conflicto de intereses	25
8.3. Política de incursión en nuevos mercados.....	25
8.4. Política para la administración de los factores de riesgo	25
8.5. Política sobre debida diligencia en el conocimiento de contrapartes.....	25
8.6. Política frente al reporte de operaciones sospechosas/inusuales	26
8.7. Política sobre la conservación y manejo de la documentación del Manual	26
8.8. Política sobre disposiciones respecto a las transacciones	27
8.9. Política devoluciones a los clientes	27
8.10. Política disposición respecto a las cancelaciones de valores a proveedores	27

8.11. Política de disposiciones a la recepción de pagos de patieros	27
8.12. Política respecto al formulario de origen de fondos lícitos ¡Error! Marcador no definido.	
8.13. Política de divulgación y capacitación	27
8.14. Política sobre la reserva y confidencialidad de la información	28
9. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA.....	28
9.1. Conoce a tu Cliente	28
9.2. Conoce tu empleado/colaborador y accionista	33
9.3. Conoce tu proveedor	36
9.4. Conoce tu mercado	39
10. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA/AMPLIADA.....	41
11. DETECCIÓN Y ANÁLISIS DE OPERACIONES INUSUALES Y DETERMINACIÓN DE OPERACIONES	42
11.1. Detección y análisis de operaciones inusuales e intentadas	42
11.2. Señales de alerta.....	42
11.3. Reporte interno de señales de alerta y operaciones inusuales e intentadas	45
11.4. Determinación de operaciones sospechosas	45
11.5. Reporte de operación inusual/sospechosa.....	46
11.6. Documentación y archivo de los casos analizados.....	46
12. ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES	46
13. CAMBIOS, ACTUALIZACIONES Y PUBLICIDAD	46
14. CONTROL DE REGISTROS ASOCIADOS	47
15. HISTORICO DE CAMBIOS Y/O REVISIÓN	47

INTRODUCCIÓN

El Lavado de Activos (LA), la Financiación del Terrorismo (FT) y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), representan una amenaza significativa para la estabilidad económica, social y política de un país y de los mercados a nivel mundial. De allí se deriva la atención que los gobiernos y los organismos de control prestan actualmente a este fenómeno, recomendando o exigiendo a las empresas tanto del sector financiero como del sector real, la implementación de un Sistema de Administración de Riesgos para su prevención y administración.

Mareauto Colombia S.A.S., Mareauto S.A. y Mareauto Perú S.A. (en adelante "Mareauto" o el "Grupo"), comprende y se identifica con la preocupación que tanto autoridades y organismos, nacionales y extranjeros, han expuesto sobre el flagelo del Lavado de Activos (LA), la Financiación del Terrorismo (FT) y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM).

Como parte del compromiso de Mareauto, sus accionistas y su nivel directivo, frente a la comunidad y la obligación regulatoria del Grupo de tener que implementar un Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM, ha adoptado el presente Manual (en adelante el "Manual"). Este Manual busca que Mareauto adopte los procedimientos adecuados para identificar, medir y controlar o mitigar sus riesgos de LA/FT/FPADM, evitando que su actividad comercial lícita pueda llegar a ser utilizada para la comisión de estas conductas prohibidas.

Mareauto entiende que la mejor forma de contribuir a la lucha contra el LA/FT/FPADM, y cumplir con sus obligaciones regulatorias, es definir reglas, procesos y procedimientos claros y objetivos. De esta forma, busca construir un Manual eficiente y efectivo para administrar sus riesgos de LA/FT/FPADM, por lo cual este Manual se convierte en una herramienta clara y sencilla para transmitir conocimientos básicos, mecanismos de control y políticas definidas para la administración de estos riesgos.

1. OBJETIVO GENERAL

Establecer un manual para el Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM, con el fin de prevenir y detectar posibles riesgos que se deriven de cualquier transacción que realice el Grupo con algún tercero o contraparte, que genere el deterioro de su imagen.

2. OBJETIVOS PRINCIPALES

- Dimensionar el problema, conocer las herramientas con las que cuenta el Grupo y aportar conceptos básicos para minimizar el riesgo de LA/FT/FPADM y prevenir los mismos.
- Definir y aplicar procedimientos y políticas sobre conocimiento de cada uno de los grupos de interés de Mareauto, gestionando así los riesgos legales, reputacionales, operativos, financieros y de contagio.
- Divulgar las políticas y fortalecer los procedimientos que impidan que Mareauto, sea utilizada como instrumento para el LA/FT/FPADM.
- Sensibilizar y concienciar a los accionistas y colaboradores, del rol que cada uno cumple en la prevención, detección y control de Lavado de Activos, la Financiación de Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como precisar la responsabilidad que, tanto el Grupo, sus accionistas y colaboradores tienen frente a los diferentes países en donde se realizan operaciones como a la sociedad en general.
- Aportar en la identificación de transacciones que puedan ser realizadas con recursos provenientes de actividades ilícitas.
- Favorecer la permanencia y sostenibilidad de los negocios.
- Generar seguridad y confianza sectorial.
- Identificar medidas de mitigación para prevenir el LA/FT/FPADM.

3. ALCANCE

El presente Manual debe ser de conocimiento y aplicación de todos los accionistas, Junta Directiva y del personal de las compañías Mareauto en Colombia, Ecuador y Perú, cuyo objeto principal es la compra, venta, arrendamiento, comercialización, administración, custodia, renting o enajenación de vehículos en general y activos productivos, siendo una herramienta de consulta permanente y de cumplimiento obligatorio.

El Manual deberá ser revisado anualmente, y de ser necesario modificado, o en el caso de existir cambios en la legislación de cada país deberá ser actualizado, difundido y reportado conforme lo dispongan las autoridades competentes. Todos los colaboradores pueden aportar con observaciones a este documento, para lo cual se deberán contactar con el Oficial de Cumplimiento de cada país.

Este manual está dirigido a los empleados, accionistas, miembros de Junta Directiva, clientes, proveedores, contratistas y demás terceros que tengan relaciones comerciales, contractuales o legales con Mareauto.

4. NORMATIVA APLICABLE A MAREAUTO

Las políticas, procedimientos y controles que forman parte del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM de Mareauto se inspiran y/o basan en la siguiente normativa internacional y nacional sobre prevención del LA/FT/FPADM:

4.1. NORMAS INTERNACIONALES

- Convención de Viena de 1988, cuyo objetivo fue promover la cooperación para hacer frente a los diversos aspectos del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- Convención de Palermo 2000, cuyo objetivo fue promover la cooperación para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional.
- Convención de Mérida 2003, cuyo objetivo fue promover la cooperación para prevenir y combatir la corrupción.
- Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) es un organismo intergubernamental cuyo propósito es el desarrollo y la promoción de políticas para combatir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, publicó 40 recomendaciones en 1990 y para el año 2001 incorpora 9 recomendaciones relacionadas con la Financiación del Terrorismo.

4.2. NORMAS NACIONALES

Colombia

- Ley 599 de 2000: Código penal.
- Ley 1121 de 2006: Normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la Financiación del Terrorismo.
- Ley 526 de 1999: Creación de la Unidad de Información y Análisis Financiero. UIAF.
- Ley 1943 de 2018: Defraudación o evasión tributaria.
- Decreto 1674 de 2016: Personas Políticamente Expuestas- PEP's.
- Ley 1474 de 2011: Medidas administrativas para la lucha contra la corrupción.
- Decreto 1736 de 202 establece, en su numeral 28, que es función de la Superintendencia de Sociedades "instruir en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de sus supervisados.

- Circular externa 100-000016 2020-01-680161 Superintendencia de Sociedades.
- Circular de la Superintendencia de Sociedades 100-000005 de noviembre de 2017 – Autocontrol y gestión del riesgo LA/FT y reporte de operaciones sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero (en adelante UIAF).
- Ley 1186 de 2009: Creación y funcionamiento del GAFISUD.
- Ley 1762 de 2015: Actualización de instrumentos contra el contrabando, lavado de activos y evasión fiscal.

Ecuador

- Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.
- Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos.
- Código Orgánico Integral Penal.
- Ley orgánica de Prevención Integral Fenómeno Socio Económico Drogas.
- Resolución UAFE-DG-SO-2017, emitida por la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), publicada en el Registro Oficial No 103 del 198/10/2017.
- Resolución SCVS-INC-DNCDN-2023-0002

Perú

- Decreto Legislativo 1106: Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado.
- Decreto Legislativo 1249: Decreto Legislativo que dicta medidas para fortalecer la prevención, detección y sanción del lavado de activos y el terrorismo.
- Decreto Ley 25475: Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para su investigación, instrucción y juicio.
- Decreto Supremo 020-2017-JUS: Reglamento de la Ley 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú – UIF Perú (en adelante, el Reglamento de la Ley 27693).
- Ley 27693: Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú – UIF Perú.
- Ley 29038: Ley que incorpora a la UIF-Perú a la SBS, establece la relación de sujetos obligados a informar al Sistema de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo
- Resolución SBS 3862-2016 y modificatorias: Norma que regula los mecanismos y procedimientos para que la UIF-Perú congele administrativamente los fondos u otros activos de las personas o entidades vinculadas al terrorismo y al financiamiento del terrorismo, así como de aquellas vinculadas a la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento, identificadas en el marco de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- Resolución SBS 4349-2016: Norma sobre funciones y cargos ocupados por personas expuestas políticamente (PEP) en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.
- Resolución SBS 789-2018: Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los sujetos obligados bajo supervisión de la UIF-Perú, en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.
- Resolución SBS 8930-2012: Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.

5. DOCUMENTOS RELACIONADOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO
PL-AC-CE-01	Programa de ética empresarial
PL-TH-04	Código de ética
PL-TH-02	Conflicto de intereses
PL-AC-CE-02	Política de canal de denuncias
PL-AC-CE-03	Código ético y de conducta para terceros
PL-AC-CE-04	Política análisis riesgos de LA-FT-FPADM
PL-AC-CE-06	Política investigaciones internas
MS-AC-CE-02	Manual integral de administración del riesgo

6. DEFINICIONES

Sin perjuicio de aquellos términos que se definen a lo largo del Manual, a continuación, se expone el glosario aplicable para este documento. Las definiciones aquí señaladas aplican y se interpretan indistintamente de que el término se utilice de forma singular o plural.

6.1. ACTIVO

Son los bienes, los activos financieros, las propiedades de toda clase, tangibles o intangibles, los muebles o inmuebles, con independencia de cómo se hubieren obtenido y los documentos o instrumentos legales, sea cual fuere su forma, incluida la electrónica o digital, que acrediten la propiedad u otros derechos sobre dichos bienes sean estos, entre otros, créditos bancarios, cheques bancarios o de viajero, acciones, títulos, obligaciones, dividendos u otros ingresos o valores que se devenguen o sean generados por esos fondos u otros bienes.

6.2. ACTIVOS PRODUCTIVOS

Los activos productivos son aquellos bienes de capital adquiridos por Mareauto para ser entregados para su uso, goce y explotación económica a título de arrendamiento.

6.3. ACCIONISTA

Es la persona natural o jurídica que ostenta la titularidad de las acciones de Mareauto.

6.4. ANALISIS PATRIMONIAL

Es el proceso que sirve para determinar si los empleados, socios/accionistas y otras personas señaladas en estas normas, justifican su incremento patrimonial, aportes o préstamos a la Compañía, o un nivel de vida compatible con sus ingresos habituales.

6.5. BENEFICIARIO

Persona a favor de quien se realiza la operación.

6.6. BENEFICIARIO FINAL

Es la persona natural que es titular del 5% (Colombia), 10% (Ecuador y Perú) o más de las acciones, derechos de voto o rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica, o en cuyo nombre se realiza una transacción. También es la persona que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica. En los casos en que no pueda determinarse a partir de los criterios anteriores, será la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

6.7. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Es el documento donde se indica si un sujeto obligado se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones, incluyendo el cumplimiento de estas normas de prevención de lavado de activos y/o requerimientos de información solicitados por la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (Aplica para Ecuador).

6.8. CLIENTE

Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera con la que Mareauto establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier bien o servicio.

6.9. CLIENTE POTENCIAL

Son aquellos que han consultado cotizaciones de los productos o servicios que ofrece Mareauto sin adquirirlos.

6.10. CLIENTE OCASIONAL

Es la persona natural o jurídica, que desarrolla una vez o esporádicamente negocios con Mareauto.

6.11. CLIENTE PERMANENTE

Es la persona natural o jurídica que establece habitualmente una relación económica o comercial con Mareauto.

6.12. CONTRAPARTE

Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera con la que Mareauto tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Ejemplo de estas contrapartes son los accionistas, administradores, empleados, proveedores, clientes o contratistas de Mareauto.

6.13. DEBIDA DILIGENCIA

Es el conjunto de procesos que realiza Mareauto sobre sus contrapartes que buscan prevenir riesgos de LA/FT/FPADM en el relacionamiento con ellas.

6.14. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA O REFORZADA

Son los procesos mediante el cual Mareauto adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de su contraparte.

6.15. DECLARACIÓN PATRIMONIAL SIMPLE

Es la declaración patrimonial que comprende el conjunto de bienes, derechos, y obligaciones, que tiene una persona o empresa, los pertenecientes a la respectiva sociedad conyugal o sociedad de hecho, de los hijos menores de edad, tanto en el país como en el extranjero. (Aplica para Ecuador).

6.16. DIRECTIVOS

Se entiende como directivos a la Junta Directiva, Representantes Legales y Administradores (Gerentes Regionales y Gerentes Nacionales) de Mareauto.

6.17. EJECUTANTE

La persona natural que solicita o físicamente realiza la operación.

6.18. ENTES JURÍDICOS

Son i) patrimonios autónomos gestionados por terceros que carecen de personalidad jurídica o ii) contratos en los que dos o más personas, que se asocian temporalmente, tienen un derecho o interés común para realizar una actividad determinada, sin constituir una persona jurídica. Se consideran en esta categoría a los fondos de inversión, fondos mutuos de inversión en valores, patrimonios fideicomitidos y consorcios, entre otros determinados por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

6.19. EVENTO

Situación de Riesgo LA/FT/FPADM que ocurre o puede ocurrir.

6.20. FACTORES DE RIESGO

Son las fuentes generadoras del riesgo de LA/FT/FPADM para Mareauto a partir de los cuales se identifican los eventos en el marco de las operaciones del Grupo.

6.21. FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Es el proceso por medio del cual se obtienen recursos de procedencia lícita o ilícita, que apoyan y sirven para realizar actividades terroristas. Terrorismo: "proveer, recolectar, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar, o guardar fondos, bienes o recursos, o realizar cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley, a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros.

6.22. FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual de Armas de Destrucción Masiva para propósitos ilegítimos en contravención a las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

6.23. GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI)

Ente intergubernamental que tiene como objetivo fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el Lavado de Activos, el

Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional. Diseñó las cuarenta (40) recomendaciones para combatir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y agregó la Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

6.24. GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA DE SUDAMÉRICA (GAFISUD)

Organismo intergubernamental conformado por los países sudamericanos cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el Lavado de Activos en Suramérica.

6.25. HABITUALIDAD

La habitualidad se perfecciona cuando las personas naturales y jurídicas que tengan por actividad la comercialización de vehículos, embarcaciones, naves y aeronaves, así como la inversión e intermediación inmobiliaria y, la construcción, al menos realicen una sola operación o transacción que supere el umbral legal, en el plazo de cuatro (4) meses. (Aplica para Ecuador).

6.26. LAVADO DE ACTIVOS

Proceso mediante el cual, se trata de dar apariencia de legalidad o de introducir a la economía formal del sector real o financiero, recursos o activos de origen ilícito. Cuando se habla de origen ilícito se refiere a recursos provenientes de actividades como: tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro, rebelión, tráfico de armas, narcotráfico, delitos contra la administración pública (corrupción) y delitos contra el sistema financiero.

6.27. LISTAS DE CONTROL

Son las listas de riesgo nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, personas naturales y personas jurídicas que pueden tener relación con actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por conductas y delitos relacionados con LA/FT/FPADM.

6.28. LISTAS VINCULANTES

Son listas de control de obligatoria revisión por parte de las entidades de cada país en el que tenga presencia el Grupo.

6.29. MATRIZ DE RIESGOS

Es uno de los instrumentos que le permite a Mareauto identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos a los que está expuesto el Grupo. (Riesgos legales, reputacionales, operativos, financieros y de contagio).

6.30. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Es la persona encargada de vigilar el sistema y de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo de LA/FT/FPADM.

6.31. OPERACIÓN

Se considera operación a la (i) Compra de maquinarias y equipos; ii) Venta de maquinarias y equipos y; iii) Arrendamiento de maquinarias y equipos. (Aplica para Perú)

6.32. OPERACIÓN INTENTADA

Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona de realizar una operación con Mareauto que no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por el Grupo no permitieron realizarla al catalogarla como operación sospechosa.

6.33. OPERACIÓN INUSUAL

Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de Mareauto o, que no se enmarcan dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios del sector, la industria o una contraparte.

6.34. OPERACIÓN SOSPECHOSA

Es aquella operación inusual que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad o relación con una contraparte, no ha podido ser razonablemente justificada. Esta clase de operaciones deben ser reportadas a las autoridades competentes.

6.35. ORIGEN DE FONDOS

Es la identificación de la actividad por la cual se obtuvieron los recursos económicos a ser utilizados en una transacción.

6.36. PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE – PEP

Son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales. Para el caso del Perú se consideran PEP a las Personas naturales, nacionales o extranjeras, que cumplen o que en los últimos cinco (5) años hayan cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional, sea en el territorio nacional o extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de un interés público. Asimismo, se considera como PEP al colaborador directo de la máxima autoridad de la institución. Asumen la categoría de PEP las personas que ocupan los puestos enlistados en el Anexo de la Resolución SBS N° 4349-2016 o la resolución que la modifique o sustituya.

6.37. PEP DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de Junta Directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

6.38. PEP EXTRANJERAS

Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

6.39. PROVEEDORES O CONTRATISTAS

Son todas las personas naturales o jurídicas que suministran bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades del Grupo.

6.40. REGISTRO DE OPERACIONES (RO)

Consiste en el registro que debe llevar, conservar y comunicar Mareauto a la UIF-Perú, en el cual se registran las siguientes operaciones: a) Tratándose de compraventa de las maquinarias y equipos nuevos o usados, que se encuentran comprendidos en las Subpartidas Nacionales N° 84.29, N° 85.02 y N° 87.01 de la clasificación arancelaria peruana, las operaciones por importes que igualen o superen a US\$ 50,000.00 (cincuenta mil y 00/ 100 dólares americanos), o su equivalente en moneda nacional u otras monedas, de ser el caso y; b) Tratándose de arrendamiento de las maquinarias y equipos nuevos o usados, que se encuentran comprendidos en las Subpartidas Nacionales N° 84.29, N° 85.02 y N° 87.01 de la clasificación arancelaria peruana, las operaciones por importes que igualen o superen a US\$ 10,000.00 (diez mil y 00/ 100 dólares americanos), o su equivalente en moneda nacional u otras monedas, de ser el caso. (Aplica para Perú)

6.41. REGISTRO DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)

Consiste en el documento elaborado y comunicado por el sujeto obligado – a través del Oficial de Cumplimiento a los entes de control (UIAF, UAFE, UIF), en el que se detallan las operaciones detectadas en el curso de sus actividades, realizadas o que se hayan intentado realizar, que sean consideradas como sospechosas, sin importar los montos involucrados.

6.42. REPORTES INTERNOS

Son aquellos que se realizan al interior del Grupo por cualquier empleado que tenga conocimiento de una posible operación inusual o sospechosa. También son reportes internos aquellos que el Oficial de Cumplimiento debe presentar al menos una vez al año a la Junta Directiva de Mareauto.

6.43. RIESGO DE LA/FT/FPADM

Es la posibilidad de pérdida o daño cuantitativo y cualitativo que puede sufrir Mareauto por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como:

- a) **Riesgo de contagio:** Es la posibilidad de pérdida que puede sufrir Mareauto, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un accionista, empleado, proveedor, contratista, cliente, o relacionado con éstos, vinculado con los delitos de LA/FT/FPADM. El relacionado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre Mareauto.
- b) **Riesgo legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre Mareauto al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- c) **Riesgo operativo:** Es la posibilidad que tiene Mareauto de ser utilizada en actividades de LA/FT/FPADM por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- d) **Riesgo reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre Mareauto por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto del Grupo y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- e) **Riesgo inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad de Mareauto, sin tener en cuenta el efecto de los controles al riesgo de LA/FT/FPADM.
- f) **Riesgo residual:** Es el nivel o perfil resultante del riesgo de Mareauto después de aplicar los controles al riesgo de LA/FT/FPADM.

6.44. SEÑALES DE ALERTA

Hechos y circunstancias particulares que rodean la realización de transacciones propias de cada tercero con el que Mareauto se relaciona a partir de las cuales se puede identificar de manera preventiva si son objeto de un estudio cuidadoso y detallado, por ello se deben clasificar en:

- a. **Operaciones inusuales:** Aquellas cuya cuantía, volumen, frecuencia, características o parámetros, no guardan relación con la actividad económica o giro normal del negocio de un tercero con el que Mareauto realice transacciones de tipo comercial o contractual.
- b. **Operaciones sospechosas:** Es toda operación inusual, que después de ser analizada e investigada, lleva a presumir que su objeto puede ser el de ocultar o encubrir el origen ilícito de bienes o el de servir como medio en la ejecución de cualquier delito relacionado con LA/FT/FPADM. Incluye operaciones intentadas y operaciones rechazadas. Debe ser reportada a la autoridad correspondiente de cada país acorde a las normas, plazos y formas del mismo.

6.45. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

Está conformado por las políticas, procedimientos, mecanismos y metodología de administración de riesgos, desarrollados e implementados por Mareauto, con sujeción a los lineamientos que para el efecto establezcan las autoridades competentes de cada país en los cuales ejerza su operación, los cuales deberán estar compilados en el presente Manual.

6.46. TIPOLOGÍAS

Clasificación y descripción de técnicas utilizadas por las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia lícita o ilícita y transferirlos de un lugar a otro, o entre personas, para financiar sus actividades criminales.

6.47. UIAF

Siglas para la Unidad de Información y Análisis Financiero y se refiere a la entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia, encargada de centralizar, sistematizar y analizar datos relacionados con operaciones de LA/FT/FPADM. En otras palabras, la Unidad es un filtro de información que se apoya en tecnología para consolidar y agregar valor a los datos recolectados y ello le permite detectar operaciones que pueden estar relacionadas con los delitos de LA/FT/FPADM.

6.48. UIF

Siglas para la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, encargada de recibir, analizar, tratar, evaluar, y transmitir información para la detección del LA/FT/FPADM.

6.49. UAFE

Siglas para la Unidad de Análisis Financiero y Económico del Ecuador, encargada de la recopilación de la información, realización de reportes, ejecución de políticas y estrategias nacionales de prevención y erradicación del lavado de activos y financiamiento de delitos.

7. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES FRENTE AL MANUAL

Sin perjuicio de las demás funciones asignadas a nivel interno en Mareauto a las distintas personas y órganos descritos a continuación, para el cumplimiento y aplicación del Manual, se establecen las siguientes funciones:

A. Funciones de la Junta Directiva o Directorio

Además de las demás funciones en cabeza de la Junta Directiva, este órgano deberá cumplir de manera específica las siguientes funciones frente al Manual:

- ✓ Aprobar el Manual y demás documentos que el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento le presente, así como sus actualizaciones relacionadas al Sistema.
- ✓ Aprobar la matriz del riesgo de LA/FT/FPADM al que se encuentra expuesta Mareauto.
- ✓ Designar y remover el Oficial de Cumplimiento y verificar que cuente con la disponibilidad, experiencia y calificaciones necesarias para desarrollar sus funciones.
- ✓ Dotar al Oficial de Cumplimiento de un canal de comunicación y reporte directo a dicho órgano.
- ✓ Disponer los fondos necesarios para que la empresa implemente las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos que sean necesarias y requeridas por el Oficial de Cumplimiento para desarrollar sus funciones.
- ✓ Recibir, analizar y pronunciarse oportunamente sobre los informes del Oficial de Cumplimiento y definir, cuando sea necesario, una propuesta de mejora al Manual.
- ✓ Hacer seguimiento a los puntos críticos que contengan los informes que le presenten el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento, Revisoría Fiscal o Auditoría Externa sobre el Manual del Grupo.
- ✓ Tomar conocimiento del Informe de Auditoría Interna (IAI) dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al vencimiento del periodo anual respectivo.
- ✓ Constatar que Mareauto, el Oficial de Cumplimiento y Representante Legal desarrollan las actividades designadas a ellos según la normatividad.
- ✓ Conocer y aprobar hasta el 31 de enero de cada año, el plan de trabajo del año en curso y el informe del año anterior, elaborados y presentados por el Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Conocer y aprobar el informe de cumplimiento emitido por el auditor externo y revisor fiscal, dentro del primer cuatrimestre de cada año, de ser el caso. (Aplica para Ecuador y Colombia).
- ✓ Conocer y aprobar el Informe Anual del Oficial de Cumplimiento (IAOC) dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al vencimiento del periodo anual respectivo (Aplicable para Perú).
- ✓ Abordar en las reuniones de Junta Directiva el estatus del Sistema de Mareauto, por lo menos una vez al año, debiendo dejar evidencia de ello por medio de actas u otros documentos que lo acrediten.
- ✓ Asistir a las capacitaciones obligatorias en materia de prevención de LA/FT/FPADM.
- ✓ Otros establecidos por la ley aplicable.

B. Comité de Cumplimiento

Mareauto tendrá un Comité de Cumplimiento, conformado como mínimo, por:

- Gerentes Regionales o Representante Legal.
- CFO
- Gerentes Financieros
- Oficial de Cumplimiento principal
- Jefe Regional de Auditoría Interna
- Abogados internos o externos
- Colaboradores invitados

El Gerente Regional será el presidente del Comité, quien es el responsable de ratificar anualmente, el nombramiento de cada uno de los miembros y convocar a las reuniones a realizarse.

El (la) secretario (a) será el Oficial de Cumplimiento y en su ausencia, quien nombre el Comité.

Los miembros invitados, asistirán a las sesiones cada vez que sea necesario conocer un tema específico o relativo a su área o departamento. El Comité, además podrá invitar a aquellos colaboradores, que, a su criterio, puedan aportar con información respecto a determinadas situaciones

Objetivos del Comité:

- Planificar y coordinar las actividades de cumplimiento de las políticas y procedimientos, relacionadas con la prevención de LA/FT/FPADM.
- Tener conocimiento, analizar y adoptar las acciones que correspondan acerca de los casos reportados por el Oficial de Cumplimiento.
- Decidir sobre mejoras a las medidas de control que el Oficial de Cumplimiento proponga.
- El Comité conocerá temas de relevancia y las decisiones de cada comité.

Funciones y responsabilidades del Comité de Cumplimiento

- Cumplir y hacer cumplir las políticas, procedimientos y mecanismos que en materia de prevención para el LA/FT/FPADM resuelva el Comité de Mareauto.
- Someter a la aprobación del Comité de Mareauto, el nombre del candidato para que sea designado como Oficial de Cumplimiento.
- Conocer, previo a su envío a las autoridades competentes (UIAF, UAFE, UIF), las operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas, que deberán ser remitidas dentro del término de cuatro días, contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento.
- Atender los requerimientos y recomendaciones que realice el Oficial de Cumplimiento, para el adecuado acatamiento de sus funciones.
- Conocer de la designación de los Oficiales de Cumplimiento Suplentes, nombrados por la línea de supervisión de Mareauto.

Organización de los Comités

Todo Comité contará con un presidente y un secretario, todos los miembros tendrán voz y voto, excepto en los casos relativos a las funciones que les son propias y a sus informes.

De todas las sesiones, el secretario del Comité levantará un acta con los temas tratados en cada sesión, que contendrá el detalle de las decisiones adoptadas y deberá ser firmada por los miembros del Comité. Una vez aprobada y firmada, se convierte en un documento oficial, que no puede ser alterado. Cualquier cambio posterior, debe ser procesado, previa la aprobación de todos sus miembros.

Las actas, los documentos de soporte y los informes deben ser archivados de acuerdo a lo establecido por la Ley y en el presente Manual y se deberá enviar una copia del acta al Comité de Mareauto. El acta podría ser sujeto de auditoría, para garantizar que se está ejecutando las resoluciones del Comité.

El Comité se reunirá cada vez que se requiere tratar algún asunto que esté relacionado con operaciones sospechosas u otros temas relacionados con el LA/FT/FPADM.

C. Funciones del Representante Legal o quien lo supla en sus ausencias

Además de otras funciones en cabeza del Representante Legal en otros documentos y la normatividad aplicable, el Representante Legal deberá cumplir de manera específica las siguientes funciones frente al Manual:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva el Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y sus actualizaciones.
- Asignar de manera eficiente los recursos operativos, económicos, físicos, tecnológicos necesarios y requeridos para que el Oficial de Cumplimiento pueda poner en marcha el Manual y pueda desarrollar las labores de seguimiento y cumplimiento del mismo.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del Manual.
- Asegurarse que las actividades que resulten del desarrollo del Manual se encuentren debidamente documentadas, de modo que permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante las autoridades competentes, cuando así lo requieran, el cumplimiento de lo previsto en la normatividad respecto al LA/FT/FPADM.
- Hacer seguimiento a los temas críticos que contengan los informes que presenten el Oficial de Cumplimiento, Revisoría Fiscal o Auditoría Externa sobre el Manual, con la obligación de reportar lo que estime que debe ser conocido por parte de la Junta Directiva a dichos órganos.
- Verificar que los procedimientos del Grupo desarrollen la política de LA/FT/FPADM contenida en la sección 9.1 más adelante.

D. Calidades y funciones del Oficial de Cumplimiento¹

Mareauto designará un Oficial de Cumplimiento quien contará al menos con las siguientes calidades:

- Tener título profesional.
- Tener vínculo laboral o contractual directo con el sujeto obligado y gozar de autonomía e independencia en el ejercicio de sus responsabilidades y funciones.
- Los que las normas de cada país establezcan.

El Oficial de Cumplimiento tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar el Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción

¹ En Perú, la identidad del Oficial de Cumplimiento es estrictamente reservada por lo que su designación no debe ser inscrita en los registros que conforman el Sistema Nacional de los Registros Públicos. De igual manera, las claves y códigos que se le asignen son estrictamente secretos; su divulgación se encuentra estrictamente prohibida.

Masiva, la matriz de riesgo y presentarlos a la Junta Directiva para su aprobación. Dicho manual deberá ser actualizado cada dos años o cuando se den cambios en las normativas vigentes, o cuando Mareauto considere que ameritan realizarse dichos cambios.

- Ser el interlocutor del sujeto obligado ante el organismo supervisor, en temas relacionados a su función.
- Vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del SPLAFT, incluyendo los procedimientos de detección oportuna y reporte de operaciones sospechosas.
- Implementar, evaluar y verificar la aplicación de las políticas y procedimientos del SPLAFT.
- Implementar con el apoyo del Representante Legal el Manual y velar porque los colaboradores de Mareauto lo apliquen efectivamente.
- Cuando se requiera, evaluar con los empleados el Riesgo de LA/FT/FPADM de incursionar en nuevos mercados.
- Informar al Comité de Cumplimiento acerca de las posibles fallas u omisiones en los controles del Riesgo de LA/FT/FPADM de las que tenga conocimiento.
- Presentar, de forma trimestral a la Junta Directiva un informe sobre el cumplimiento del Manual que, como mínimo, contenga una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del Sistema y, de requerirse, las propuestas de mejora respectivas, así como la demostración de los resultados de su gestión y la de la administración del Grupo frente al Sistema.
- Presentar un informe a la Junta Directiva hasta el 15 de enero de cada año relacionando las actividades y metas cumplidas durante el año fiscal, y el plan de trabajo para el año en curso.
- Proponer y adoptar las acciones necesarias para su capacitación, la de los trabajadores y directores al menos una vez al año en materia de prevención y detección del LA/FT/FPADM que incluye la adecuada gestión de los riesgos de LA/FT/FPADM.
- Desarrollar un programa interno de divulgación y capacitación cuando sea necesario para que los empleados de Mareauto estén debidamente informados, actualizados y entrenados para identificar y reportar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas.
- Recibir de los distintos procesos de Mareauto los reportes internos de operaciones intentadas, inusuales, injustificadas o sospechosas, realizar el análisis sobre las mismas y preparar el respectivo informe para ser presentado al Representante Legal o al Comité de Cumplimiento. En caso de ser procedente, reportar las operaciones sospechosas a las diferentes autoridades competentes (UIAF, UAFE, UIF a través de un ROS) luego del análisis respectivo.
- Llevar un registro de aquellas operaciones inusuales que, luego del análisis respectivo, no fueron determinadas como sospechosas.
- Registrarse él y la Compañía en las diferentes plataformas de las autoridades competentes y solicitar su usuario y contraseña para el ingreso a dichas plataformas para poder cumplir con el envío de los reportes obligatorios.
- Denunciar a la autoridad competente, cuando en desarrollo de sus actividades de supervisión del sistema tenga conocimiento de la realización de los delitos relacionados con actividades de LA/FT/FPADM.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades de LA/FT/FPADM por parte de la UIAF, UAFE y UIF.
- Evaluar los informes presentados por la Auditoría Interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el Revisor Fiscal o la Auditoría Externa, si es el caso, y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales, así como cualquier información relativa a la gestión y prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM de Mareauto.
- Recibir y absolver las consultas de las Contrapartes en todo lo relacionado con el Manual de Mareauto.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada/Ampliada del Grupo.

- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del Manual.
- Proponer al Comité de Cumplimiento la matriz RE-AC-CE-01 del Riesgo LA/FT/FPADM al que se encuentra expuesta Mareauto.
- Proponer las estrategias para prevenir y gestionar los riesgos de LA/FT/FPADM.
- Coordinar la realización del análisis patrimonial dentro del proceso "Conozca a su empleado, socio/accionista", de acuerdo a la periodicidad que Mareauto estableció en el Manual. (Aplica para Ecuador).
- Elaborar y remitir el informe anual del oficial de cumplimiento (IAOC) no más tarde del 15 de febrero de cada año. (Aplica para Perú)
- Capacitarse anualmente en materia de prevención de lavado de activos, e identificar tipologías que usan las organizaciones criminales para cometer este delito.
- Realizar el análisis patrimonial dentro del proceso, "Conozca a su empleado, socio/accionista", de acuerdo a la periodicidad que la Compañía estableció en el Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, esto es, anualmente, o cada dos años. (Aplica para Ecuador).
- Revisar permanentemente las listas que contribuyen a la prevención de delitos de LA/FT/FPADM de acuerdo a las obligaciones de cada país.
- Llevar un registro de aquellas operaciones inusuales, que luego del análisis respectivo no fueron consideradas como sospechosas
- Verificar que los formularios de debida diligencia se encuentren diligenciados en su totalidad, cumpliendo la presente normativa.
- Verificar, al inicio y durante la relación comercial con el cliente, las listas de las personas o entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas por su vinculación con el terrorismo y su financiamiento, así como el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Verificar, al inicio y durante la relación comercial con el cliente, las listas que contribuyen a la prevención del LA/FT: i) Lista OFAC: lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC), en la cual se incluyen países, personas y/o entidades, que colaboran con el terrorismo y el tráfico ilícito de drogas, ii) Lista de terroristas de la Unión Europea, iii) Lista de Países y Territorios no Cooperantes, iv) Listado de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, distintas a las señaladas en el literal f), v) Otros que señale los entes de control respectivos.
- Informar a la estructura organizativa del sujeto obligado respecto de las modificaciones e incorporaciones al listado de países de alto riesgo y no cooperantes publicado por el Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI.
- Verificar, con el debido seguimiento, la ejecución de forma inmediata de las medidas de congelamiento nacional de fondos o activos que dicte la SBS en los casos vinculados a los delitos de LA/FT (Aplicable para Perú).
- Verificar, con el debido seguimiento, la ejecución de forma inmediata de las medidas de congelamiento que dicte la SBS, conforme a las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en materia de terrorismo y su financiamiento, así como el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva (Aplicable para Perú).
- Llevar un registro de aquellas operaciones inusuales que, luego del análisis respectivo, no fueron determinadas como sospechosas.
- Comunicar al sujeto obligado, a los trabajadores y directores, de contar con dicho órgano de gobierno, u órgano equivalente, sobre los cambios realizados en la normativa vigente en materia de lucha contra los delitos de LA/FT y en especial de la normativa relativa al SPLAFT, dejando constancia de ello.
- Atender los requerimientos de información solicitada por las autoridades competentes.

- Las demás que sean necesarias o establezca las entidades de control, para vigilar el funcionamiento y el nivel de cumplimiento del SPLAFT.

E. Prohibiciones para ser Oficial de Cumplimiento

No podrá ejercer el cargo de Oficial de Cumplimiento quien éste incurso en inhabilidad o incompatibilidad para hacerlo. Por esta razón, las siguientes serán causales para que el Oficial de Cumplimiento no pueda posicionarse, o habiéndolo hecho, debe dejar de ejercer el cargo:

Colombia

- Pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la Revisoría Fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso), o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en Mareauto. No debe entenderse que dicha prohibición se extiende respecto de quienes apoyen las labores de los órganos de auditoría o control interno.
- Fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) entidades o en otra entidad que compita con Mareauto, salvo que todas ellas sean del mismo grupo empresarial.

Ecuador

- Ser Representante Legal o administrador.
- Quienes hayan ejercido las atribuciones y responsabilidades respecto del control interno, tales como contralores, contadores, auditores, asesores y asistentes contables, comisarios etc., hasta dentro de los tres (3) meses anteriores a la designación.
- Los que se hallen inhabilitados para ejercer el comercio.
- Los servidores públicos.
- Los declarados en quiebra y aun no rehabilitados.
- Los que hubieren sido llamados a juicio o sentenciados por las infracciones establecidas en el Código Orgánico Integral Penal, concernientes al lavado de activos, financiación del terrorismo u otras relacionadas.
- Las personas jurídicas.
- Quienes sean oficiales de cumplimiento en otra compañía.

Perú

- Haber sido condenado por la comisión de delito doloso, aun cuando hubiere sido rehabilitado.
- Haber sido destituido de cargo público o haber sido cesado en él por falta grave.
- Tener deudas vencidas por más de ciento veinte (120) días en el sistema financiero o en cobranza judicial, protestos de documentos en los últimos cinco (5) años no aclarados a satisfacción de la SBS del Perú.
- Haber sido declarado en quiebra, aunque el respectivo proceso hubiese sobreesido.
- Haber sido el auditor interno del sujeto obligado, de ser el caso, durante los seis (6) meses anteriores a su designación.
- Tener participación directa o indirecta en el capital o en el patrimonio de cualquier empresa sujeta a la supervisión de la SBS.
- Haber sido inhabilitado por la SBS para ser organizador, accionista, director, o gerente de las empresas sujetas a su control,
- Encontrarse incurso en cualquiera de los impedimentos señalados en la Ley N° 26702 para ser organizador, accionista, director o gerente.
- Haber sido sancionado por la Superintendencia por actos de mala gestión en la dirección o administración de las empresas sujetas a su control.

El Oficial de Cumplimiento notificará inmediatamente a Mareauto y la Junta Directiva si llegara a presentarse alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad sobrevinientes para ocupar el cargo.

F. Subrogación del Oficial de Cumplimiento

Los sujetos obligados podrán designar un Oficial de Cumplimiento suplente/alternativo, quien actuará a falta temporal del titular. Si tal suplente no estuviere designado, dicha función de subrogación le corresponderá al representante legal, en ningún caso por un período mayor a 30 días. En caso de que la situación antedicha persista por un período mayor a los 30 días, deberá designarse inmediatamente un Oficial de Cumplimiento titular o suplente/alternativo.

G. Prohibiciones de delegar el cargo

Los Oficiales de Cumplimiento están prohibidos de delegar el ejercicio de su cargo, salvo en el caso de reemplazo en los términos señalados en el artículo precedente. Tampoco podrán revelar datos contenidos en los informes o información alguna respecto a los negocios o asuntos de la entidad, obtenidos en el ejercicio de sus funciones, a personas no relacionadas con las funciones de control.

H. Funciones de Auditoría Interna

Además de otras funciones en cabeza del área, Auditoría Interna deberá cumplir de manera específica las siguientes funciones frente al Manual:

- Evaluar la efectividad y cumplimiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Mantener papeles de trabajo que evidencien el cumplimiento de sus funciones.
- Dar oportuna cuenta al Oficial de Cumplimiento de las irregularidades que ocurran en relación con el funcionamiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Presentar informe anual a la Junta Directiva para su revisión y aprobación no más tarde del 30 de enero de cada año.

I. Funciones del Revisor Fiscal (Aplica para Colombia)

El artículo 207 del Código de Comercio establece que parte de las funciones del Revisor Fiscal es la de cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Compañía se ajusten a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas, así como a que se dé oportuna cuenta a la asamblea de las irregularidades en el funcionamiento de la Entidad y en el desarrollo de los negocios. De acuerdo con lo anterior, el Revisor Fiscal de Mareauto deberá:

- Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que advierte dentro del giro ordinario de sus labores, y denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la Compañía.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a la Compañía en materia de autocontrol y gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM, así como de los controles establecidos por la Compañía para protegerse de estos riesgos.
- Presentar informes, por lo menos anuales, sobre los resultados de las revisiones efectuadas al Manual, así como las recomendaciones para corregir las deficiencias, a la Asamblea de Accionistas, con copia al representante legal y al Oficial de Cumplimiento.

J. Funciones del Auditor Externo**Ecuador**

El Auditor Externo de la Compañía tendrá dentro de sus funciones:

- Verificar el cumplimiento de lo previsto en la normatividad, respecto a las políticas, procedimientos y mecanismos implementados por la Compañía para la prevención de lavado de

activos, el financiamiento del terrorismo y otros delitos, valorar su eficacia operativa y proponer, de ser el caso, eventuales rectificaciones o mejoras.

- Informar de forma reservada al Oficial de Cumplimiento las operaciones o transacciones detectadas durante las auditorías practicadas por los auditores externos, que a su criterio constituyen actividades inusuales e injustificadas, con el fin de que el Oficial realice el respectivo análisis y de ser el caso elabore el reporte de operaciones sospechosas correspondiente para ser remitido a la UAFE.

Perú

El Auditor Externo de la Compañía tendrá dentro de sus funciones:

- Emitir un informe especial no complementario a los estados financieros auditados anuales, denominado informe independiente de cumplimiento anual, sobre la evaluación y cumplimiento de las normas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM de la Compañía. Este informe debe ser realizado por una firma de auditoría externa distinta o, en su caso, por un equipo auditor completamente distinto del que emitió el dictamen de los estados financieros anuales.

8. FACTORES DE RIESGO

Mareauto identificó los siguientes factores de riesgo en sus operaciones, negocios o contratos:

- ✓ **Contraparte:** Personas naturales o jurídicas con las cuales Mareauto tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Por ejemplo, clientes, proveedores, contratistas, empleados, etc.
- ✓ **Productos:** Bienes y servicios que ofrece o adquiere Mareauto en desarrollo de su objeto social.
- ✓ **Canales de distribución:** Son los medios a través de los cuales Mareauto ofrece y comercializa sus servicios y bienes.
- ✓ **Jurisdicción:** Zonas geográficas donde Mareauto ofrece o adquiere sus bienes o servicios.

Estas fuentes pueden ser activadas por diferentes situaciones como las que se enuncian a continuación:

- ✓ Realizar transacciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que no estén plenamente identificadas.
- ✓ Comprar bienes o servicios con precios notoriamente inferiores a los que ofrece el mercado.
- ✓ Celebrar operaciones, negocios o contratos sin dejar constancia documental.
- ✓ Aceptar nuevos socios o accionistas, nacionales o extranjeros sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

ETAPAS DEL MANUAL

Mareauto, para el adecuado desarrollo e implementación del Manual sigue las siguientes etapas:

8.1. Identificación del riesgo

Mareauto es consciente del impacto económico, reputacional y legal que le puede generar la materialización del riesgo de LA/FT/FPADM, así como el riesgo de contagio que puede enfrentar por involucrarse con contrapartes que puedan estar relacionadas o afectadas por delitos asociados al LA/FT/FPADM.

Para la identificación de su riesgo inherente, Mareauto considerará cualquier factor de riesgo, interno o externo, asociado a su actividad o incursión en nuevos mercados. El Grupo tiene y tendrá en cuenta el contexto de su actividad comercial, las jurisdicciones y regiones en las que actúa, y las contrapartes con las que interactúa.

El Oficial de Cumplimiento identificará los factores de riesgo basado en la experiencia de los distintos procesos de Mareauto, con ello construirá una lista de eventos de riesgo de LA/FT/FPADM que pudieran afectar directamente a Mareauto.

La identificación de los factores de riesgos será un proceso continuo, teniendo en cuenta los factores de riesgo de LA/FT/FPADM identificados por Mareauto en el numeral 9.

8.2. Medición o valoración del riesgo de LA/FT/FPADM

Mareauto tendrá en cuenta la medición de sus riesgos de LA/FT/FPADM sin considerar los controles establecidos por el grupo, esto con el fin de obtener su perfil de riesgo inherente.

La calificación del riesgo inherente se obtiene de la ponderación de las variables de probabilidad e impacto, calculadas con base en una estimación cuantitativa y cualitativa a partir de la data histórica de cada Compañía y el análisis propio de los empleados encargados de los procesos de riesgo de LA/FT/FPADM.

$$\text{Riesgos Inherente} = \text{Probabilidad} \times \text{Impacto}$$

Para lo anterior, se usan las siguientes tablas de valoración:

a. Valoración de la probabilidad:

La probabilidad se refiere a la posibilidad de ocurrencia de que un evento de riesgo de LA/FT/FPADM identificado se presente en un tiempo y lugar determinado. Esta puede ser medida con criterios de frecuencia o teniendo en cuenta la presencia de factores internos y externos que pueden propiciar el riesgo, aunque éste no se haya materializado.

Mareauto ha clasificado el riesgo en tres niveles:

Nivel de riesgo alto: Este nivel de riesgo afecta en gran medida el cumplimiento de algunos objetivos específicos del contrato, requiere de acciones preventivas puntuales ya que puede producir incrementos (ó desmejoras) mayores al 10% en los tiempos y costos estimados para el contrato, afectando la calidad del mismo. Puede, en casos específicos, llevar a la terminación anticipada del contrato, con todas las consecuencias que de esta acción pueda derivarse.

Nivel de riesgo medio: Puede afectar algunas actividades del contrato, requiriendo de acciones preventivas, ya que puede generar incrementos entre el 5% - 10% de los tiempos y costos planeados para la ejecución del contrato.

Nivel de riesgo bajo: Muy pocas actividades de la ejecución del contrato se ven afectadas, el incremento de tiempos y costos es inferior al 5%, sin afectar en gran medida la calidad y rentabilidad del contrato.

Para la valoración de los riesgos individuales se establecen los siguientes criterios de ponderación:

PROBABILIDAD			
Nivel	Ocurrencia	Frecuencia (eventos de riesgos presentados en el último año)	Frecuencia (Operaciones o transacciones)
Casi Certeza	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 15 eventos en el año.	80,1% < p
Muy Probable	Probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Entre 11 y 15 eventos en el año.	60,1% < p < 80%
Probable	Podría ocurrir en algún momento.	Entre 6 y 10 eventos en el año.	40,1% < p < 60%

Medianamente Probable	El evento puede ocurrir en circunstancias excepcionales.	Entre 2 y 5 eventos en el año.	20,1% < p < 40%
Improbable	La probabilidad de ocurrencia de este evento es casi nula o baja.	0 a 1 evento en el año.	p < 20%

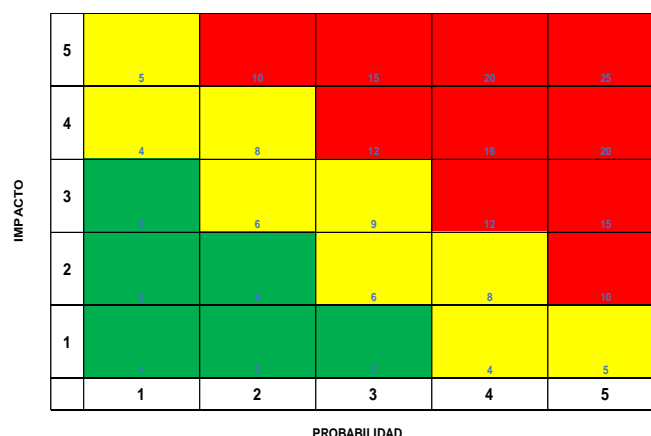
b. Valoración del impacto:

El impacto se entiende como la consecuencia que puede ocasionar la materialización del riesgo. Para la estimación de la magnitud del impacto del riesgo, se considera la magnitud de pérdida que ocasione en los criterios Financiero, Operacional, Legal y Reputacional.

IMPACTO					
Nivel	Financiero	Legal y/o Normativo	Proceso/Operativo	Reputacional	
5	Significativo	El impacto representa un costo muy alto para la compañía, sus pérdidas son inaceptables y afectan drásticamente los estados financieros.	Liquidación o intervención de la Compañía por fraude, corrupción o graves incumplimientos. Máximas penalidades financieras. Suspensión de actividades o cancelación de productos o servicios. Podría haber cierre inmediato y definitivo de la operación.	Falla de las operaciones y estándares de calidad, caída del servicio siendo muy difícil su recuperación (más de una semana). Perdida permanente o masiva de clientes, fallas de los principales proveedores.	Daño irreparable a la marca.
4	Mayor	El impacto representa un costo alto para la compañía los costos incurridos por su afectación de manera notable el estado de resultados	Sanciones económicas significativas por incumplimiento de normas establecidas/operaciones/obligaciones contractuales por parte de los entes de control y vigilancia. Cierre temporal de las operaciones.	Interrupción/falla significativa de las operaciones y el servicio entre 36 y 120 horas.	Impacto que afecte la imagen de la Compañía negativamente en el mercado relacionada con prácticas inseguras y/o irregulares.
3	Moderado	El impacto representa un costo moderado para la compañía	Hallazgos con sanciones económicas que no superan el impacto económico por incumplimiento de las normas u obligaciones. Incumplimiento de un contrato o proyecto.	Interrupción/falla moderada de las operaciones y el servicio entre 12 y 36 horas.	Impacto que afecta a la imagen de la Compañía en el mercado relacionada con el servicio al cliente

IMPACTO				
Nivel	Financiero	Legal y/o Normativo	Proceso/Operativo	Reputacional
2	Menor El impacto representa un costo moderado para la compañía	Hallazgos por parte de entes de control sin sanciones económicas por incumplimiento de normas u obligaciones.	Interrupción/falla de las operaciones de la Compañía por algunas horas. (menos de 12 horas).	Afectación de la marca a nivel interno o quejas de clientes o reacción adversa menor en públicos y medios que no requiere medidas especiales.
1	Insignificante El impacto representa un costo moderado para la compañía	Se imponen hallazgos u observaciones por parte de Organización Interna.	No se presenta interrupción o retraso de las operaciones.	Rumores no trascendentales para la Compañía, no afecta la imagen de Mareauto.

Al tener en cuenta todos los riesgos individuales y valorarlos, se obtiene una calificación determinada por el siguiente sistema:



La grafica anterior representa el mapa de calor de riesgos, el cual ubica los riesgos según la calificación obtenida en el nivel de riesgo inherente.

8.3. Control del riesgo de LA/FT/FPADM

Mareauto definió los mecanismos de control del riesgo de LA/FT/FPADM descritos en este numeral para prevenir, controlar o mitigar su riesgo inherente. Estos controles se aplicarán de acuerdo con el resultado de las etapas previas, con el propósito de establecer su perfil de riesgo residual.

El objetivo es mitigar el riesgo tomando las medidas necesarias para disminuir la probabilidad de ocurrencia y/o el impacto al que se ve expuesto Mareauto.

a. Identificación de controles

Una vez se ha identificado el nivel de riesgo inherente se procede a identificar los controles existentes en Mareauto. Se listan cada uno de los controles ejecutados y se evalúa la fortaleza de los controles implementados para mitigar los riesgos.

Los controles, como acciones, cubren todas las causas e impactos que originan el riesgo desde tres perspectivas: prevención, detección y corrección, generando una barrera de control suficiente para mitigar la materialización del riesgo.

Para la calificación de los controles se deben contemplar las siguientes variables:

i. Naturaleza del control:

- **Manual:** Es ejecutado por parte del empleado responsable del proceso afectado.
- **Automático:** Se ejecuta por parte de un sistema automatizado.
- **Mixto:** Se ejecuta por parte del empleado responsable del proceso afectado, pero involucra un sistema automatizado.

ii. La evidencia de su ejecución:

- **Evidenciado:** Se deja evidencia documental del control aplicado.
- **No evidenciado:** No se deja evidencia documental del control aplicado.

iii. La aplicación del control:

- **Aleatorio:** Se aplica de forma aleatoria frente a los eventos presentados.
- **Parcial:** Su aplicación se realiza en algunas ocasiones cuando se presenta un evento.
- **Total:** Se aplica siempre que se presenta un evento.

iv. La implementación del control:

- **Implementado:** El control requerido existe y funciona de manera adecuada.
- **En desarrollo:** El control existe, pero aún no surte los efectos requeridos.
- **No existe:** El control no ha sido diseñado.

v. Tipo del control:

- **Preventivo:** Es el control aplicable antes de que se materialice el riesgo.
- **Detectivo:** Son aquellos controles que alertan sobre la presencia de fallas en controles preventivos y que permiten tomar acciones inmediatas. Se utilizan para verificar la eficacia operativa de los controles preventivos.
- **Correctivo:** Son los controles que se implementan cuando el riesgo ya se ha materializado, por lo tanto, permiten tomar acciones para minimizar el impacto.

b. Valoración de controles

Una vez definidos los controles, para determinar su peso en la mitigación del riesgo asociado se deben tener en cuenta sus atributos de eficiencia, es decir, la clase y tipo de control, documentación, pruebas de auditoría, responsabilidad y aplicación, con lo que se obtendrá la calificación del riesgo residual. A continuación, se relaciona el peso de cada atributo:

FACTOR EVALUADO	CARACTERÍSTICA DE EFECTIVIDAD	PUNTUACION	PONDERACION %
Clase	Correctivo	10	10%
	Detectivo	50	
	Preventivo	100	
Tipo	Manual	10	20%
	Semi-automático	50	
	Automático	100	
Documentación	Documentado	100	10%
	Documentación parcial	80	
	Desactualizado	50	
	No documentado	10	
Pruebas de auditoría	Se evidenció cumplimiento del objetivo del control	100	20%
	Se evidenció incumplimiento del objetivo del control	50	
	No se ha realizado auditoría al objetivo del control	10	
Responsabilidad	Claramente asignada	100	20%
	Parcialmente asignada	50	
	No asignada	10	
Aplicación	Por evento	100	20%
	A una muestra	50	
	A discreción	10	

c. Calificación de controles

La calificación de los controles permite medir la solidez de estos y corresponde a la sumatoria de las variables anteriormente mencionadas, el resultado obtenido se clasificará dentro de los siguientes rangos:

Nivel	Descripción	Rango
Débil	Controles no están bien diseñados o no se ejecutan adecuadamente.	0-49
Bueno	Oportunidades de mejora en el diseño y/o en la ejecución del control.	50-79
Fuerte	Están bien diseñados y operando adecuadamente.	80-100

d. Nivel de riesgo residual

El nivel de riesgo residual es la calificación del riesgo que se obtiene una vez aplicados los controles, la cual dependerá de la valoración de los controles asociados a este de acuerdo con cada factor evaluado. Para calcular el riesgo residual se promedia la calificación de los controles, una vez obtenida la misma se define el número de cuadrantes a disminuir:

Promedio	Cuadrantes a disminuir
< 50	0
> 50 < 79	1
> 79	2

Se debe tener en cuenta que, si el control es preventivo, disminuirá probabilidad y si el control es defectivo o correctivo, se disminuirá impacto.

e. Resultado mapa de riesgo residual:

De acuerdo con el resultado del nivel de riesgo residual, se toman las siguientes acciones:

Nivel de Exposición Riesgo	Descripción
Bajo	Riesgo insignificante que no requiere ninguna acción. El riesgo se encuentra en un nivel que la Compañía puede aceptarlo sin necesidad de tomar otras medidas de control diferentes a las que se tienen.
Medio	Debe ser administrado con procedimientos normales de control por parte de líderes de proceso. Es aconsejable implementar controles adicionales o mejorar la eficiencia de los actuales para reducir la probabilidad o impacto de ocurrencia.
Alto	Se requiere atención de la Alta Dirección, planes de tratamiento requeridos y reportados a la Gerencia General y Gerencia del Área. Es aconsejable implementar controles preventivos para reducir la probabilidad o impacto de ocurrencia.

f. Apetito de Riesgo:

Mareauto establece los límites y las tolerancias dentro de los cuales la Compañía está dispuesta a operar en términos de riesgo. Se asigna la característica de aceptable o no aceptable, según el resultado del riesgo residual:

Nivel	Clasificación	
1	Bajo	Aceptable
2	Medio	No
3	Alto	aceptable

Para el caso de riesgos relacionados con LA/FT/FPADM/SO/CO, el nivel de toleración es cero (0).

9. POLÍTICAS DEL MANUAL**9.1. Política general de LA/FT/FPADM**

Como parte de los lineamientos, orientaciones y aspectos que hacen parte del Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, y como parte integral de la gestión del riesgo, la Junta Directiva y los administradores establecieron las siguientes políticas:

- a. Adoptar el presente Manual que le permita al Grupo prevenir que sus relaciones de negocio sean utilizadas como medio para la comisión de delitos de LA/FT/FPADM.
- b. Antepone el cumplimiento de las normas en materia de prevención de LA/FT/FPADM al logro de las metas comerciales. La prevención, detección y monitoreo del riesgo de LA/FT/FPADM se aplicará a todas las actividades de Mareauto.
- c. No establecerá relaciones de negocio o de cualquier tipo con personas naturales o jurídicas que se encuentren incluidas en listas restrictivas vinculantes o aquellas otras listas que por su naturaleza generan alto riesgo para Mareauto.
- d. Asegurar el cumplimiento de la Ley y las normas encaminadas a prevenir y detectar el LA/FT/FPADM, con miras a proteger la imagen y la reputación de Mareauto.
- e. Cada colaborador de Mareauto deberá comunicar al Oficial de Cumplimiento aquellas operaciones inusuales, intentadas o sospechosas que puedan estar vinculadas con actividades de origen ilícito de las que tenga conocimiento con ocasión del cargo, rol o funciones que desempeña a través de los canales establecidos por Mareauto.
- f. Los empleados sin excepción, deberán guardar reserva de aquella información que haya sido reportada a las autoridades competentes, así como la información utilizada para el análisis de operaciones inusuales, intentadas o sospechosas en caso de presentarse.
- g. Los empleados sin excepción, se comprometen a participar en los programas de capacitación del presente Manual que se realicen al interior de Mareauto.
- h. Todo contrato que sea celebrado con clientes, contratistas, empleados ó proveedores, deberá contener cláusulas de compromiso de transparencia, de buenas prácticas y de cumplimiento de las normas de prevención de LA/FT/FPADM.
- i. Colaborar activamente con las autoridades competentes en relación con la prevención de LA/FT/FPADM, dando oportuna respuesta a sus requerimientos, suministrándoles toda la información que considere pertinente, reportando las operaciones inusuales, intentadas o sospechosas de forma oportuna y dando cumplimiento a las disposiciones legales y normativas correspondientes.
- j. Además de cumplir con las disposiciones de Organismos Nacionales se observará las disposiciones o recomendaciones, emitidas por organismos internacionales como el Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI y el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica - GAFISUD.

9.2. Política de conflicto de intereses

Mareauto ha establecido que no se podrán hacer negocios o transacciones que pongan en riesgo de LA/FT/FPADM al Grupo, ni autorizará la omisión de procedimientos y medidas de control de riesgos de LA/FT/FPADM.

Se consideran conflicto de intereses relacionados con LA/FT/FPADM las siguientes situaciones:

- **En la consulta en listas restrictivas, el análisis de operaciones inusuales, intentadas y sospechosas:** Cuando la consulta, el estudio, análisis o reporte ha sido realizado por un empleado sobre el cónyuge o compañero permanente, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y afinidad, respecto de aquellas operaciones o reportes en las que la persona encargada de realizar la consulta, estudio, análisis o reporte tenga algún interés personal, directo o indirecto, sobre el resultado.
- **En la realización de reportes a las autoridades:** Cuando en la toma de decisión sobre la procedencia del reporte externo afecta a la persona a cargo, directa o indirectamente, o cuando el reporte o la decisión de hacerlo verse sobre operaciones realizadas por el cónyuge o compañero permanente, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y afinidad, de quien debe tomar la decisión o hacer el reporte.

En cualquiera de los eventos enunciados, la persona en conflicto deberá reportarlo directamente al Oficial de Cumplimiento quien lo revisara en conjunto con el Comité de Personal. En caso de que la persona en conflicto sea el Oficial de Cumplimiento, y sea este quien advierta dicho conflicto, deberá apartarse inmediatamente de la situación y delegar todas sus funciones, en relación con el asunto con el cual tenga un conflicto, al Oficial de Cumplimiento Suplente y/ o persona designada. En caso de que sea un tercero quien advierta el conflicto del Oficial de Cumplimiento, deberá advertirlo a la Junta Directiva para que este órgano designe a otra persona para que lleve a cabo estas tareas.

9.3. Política de incursión en nuevos mercados

Previo a la incursión en nuevos mercados, Mareauto identificará los factores de riesgo de LA/FT/FPADM y eventos propios de ese nuevo mercado y definirá los controles pertinentes para la mitigación de los riesgos identificados.

9.4. Política para la administración de los factores de riesgo

En los casos en que el riesgo residual sea alto o extremo, Mareauto restringirá la operación o transacción relacionada o que pueda afectarse por ese riesgo, hasta tanto no se disminuya el mismo con la aplicación de controles adicionales. La prelación que tiene el Grupo es la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM sobre el logro de las metas comerciales o financieras.

9.5. Política sobre debida diligencia en el conocimiento de contrapartes

Mareauto estableció procesos de debida diligencia para todos los terceros con los cuales tiene relaciones contractuales, laborales, comerciales etc. Para ello, el Grupo estableció las siguientes políticas que se detallan en el numeral 10.

- i. Política conocimiento del cliente.
- ii. Política conocimiento del empleado y director.
- iii. Política conocimiento del proveedor.
- iv. Política conocimiento del mercado

Algunas contrapartes pueden exponer a Mareauto a mayores riesgos de LA/FT/FPADM que otros.

Por lo anterior, el Oficial de Cumplimiento y empleados deberán tener en cuenta los siguientes aspectos que representan mayor exposición a riesgos de LA/FT/FPADM. En los siguientes casos, Mareauto aplicará procedimientos de debida diligencia intensificada:

- a) **Jurisdicción:** Contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo. Por lo anterior, Mareauto tendrá en cuenta las listas de los países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo del Grupo de Acción Financiera Internacional (**GAFI**).
- b) **PEPs:** Debido al mayor riesgo de LA/FT/FPADM que representa el relacionamiento con PEPs, se aplicarán procedimientos de debida diligencia intensificada, y procesos de monitoreo constantes, a las relaciones que involucren PEPs.
- c) **Vinculados en listas de control:** Mareauto no tendrá vínculos contractuales con ninguna persona natural o jurídica que se encuentre vinculada o relacionada con actividades de LA/FT/FPADM de conformidad con las listas que deba aplicar en cada país.

9.6. Política frente al reporte de operaciones sospechosas/inusuales

El Oficial de Cumplimiento monitoreará y analizará las transacciones de Mareauto con el propósito de establecer su razonabilidad con los antecedentes proporcionados y la documentación soporte de las mismas. Caso contrario, se trataría de una transacción inusual e injustificada y se debe documentar para presentar al Comité de Cumplimiento correspondiente.

Una vez calificada la operación como inusual, el Oficial de Cumplimiento profundiza el análisis, con el fin de evaluar si la operación inusual califica además como sospechosa. El plazo para calificar una operación como sospechosa se sujeta a su naturaleza y complejidad, el cual no debe exceder los quince (15) días hábiles desde que se cuenta con toda la documentación e información necesarias para la evaluación y análisis correspondientes por parte del Oficial de Cumplimiento. De la evaluación y análisis, son posibles dos resultados:

1. Al haber sustento para no considerar a la operación inusual como sospechosa, el Oficial de Cumplimiento no califica a la operación como sospechosa y deja constancia documental del análisis y evaluaciones realizadas, incluyendo el motivo por el cual la operación inusual no fue calificada como sospechosa, por el plazo de cinco (5) años.
2. Al no haber sustento que respalde a la operación inusual, el Oficial de Cumplimiento califica a la operación como sospechosa y procede a comunicar a las autoridades competentes (UIAF, UAFE, UIF) aquellas operaciones que, por su cuantía, características y demás elementos, pudieran calificarse como operaciones sospechosas.

Asimismo, el Oficial de Cumplimiento debe dejar constancia documental del análisis y evaluaciones realizadas para la calificación de la operación como sospechosa, en un acta interna elaborada y suscrita por él, a la que adjuntará el sustento documental correspondiente, todo lo que conservará por el plazo de cinco (5) años.

Adicionalmente, se precisa que Mareauto no requerirá tener la certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

9.7. Política sobre la conservación y manejo de la documentación del Manual

Mareauto conservará durante diez (10) años todos los documentos de cumplimiento del presente Manual contados desde la finalización de la última transacción o relación contractual, de éstos los cinco primeros años en físico y una vez transcurridos se podrán mantener en medios informáticos, de microfilmación o similares.

En cualquier caso, deberán contar con requisitos que aseguren su integridad, confidencialidad y disponibilidad.

La información y documentos soporte remitidos a las autoridades competentes estarán bajo la salvaguarda del Oficial de Cumplimiento y por ningún motivo las contrapartes tendrán acceso y conocimiento de los mismos. Así mismo, se guardará la debida reserva de la información solicitada por dichas autoridades.

Los documentos que respalden las transacciones y la debida diligencia realizadas sobre las mismas, deberán ser custodiados por los responsables de cada área operativa de la empresa.

9.8. Política sobre disposiciones respecto a las transacciones

Las negociaciones de compra y venta de vehículos y de los contratos de arrendamiento que realice Mareauto con sus clientes, son en la moneda de curso legal.

Si bien los reportes a la UIAF, UAFE, UIF, consideran operaciones y transacciones con montos específicos, el control de prevención de lavado de activos y financiamiento de otros delitos, se aplicará a todas las transacciones, específicamente al departamento de venta de vehículos usados, sin importar su monto.

Respecto a las transacciones realizadas en el negocio de alquiler de vehículos y activos productivos, se aplicará a las transacciones, las políticas de acuerdo a este giro de negocio.

9.9. Política devoluciones a los clientes

Las devoluciones de pagos a clientes: En el caso que algún cliente solicite la devolución del dinero cancelado por cualquiera de sus productos o servicios, y dicha devolución sea aprobada por las instancias correspondientes de Mareauto, se cancelará el dinero únicamente al cliente, su cónyuge o al tercero que entregó los fondos, con la presentación de los siguientes documentos:

- Formulario de solicitud de devolución de fondos respaldada por las razones por las que se realiza la devolución.
- Copia del recibo de caja que respalda el pago.
- Copia de la cédula de identidad del cliente y el tercero (en caso que exista).

Las devoluciones de información a los clientes: En el caso que algún cliente solicite la devolución de los documentos suscritos y entregados a Mareauto por no realizar la compra, se podrá devolver únicamente aquellos papeles entregados por el cliente, manteniendo una copia en su expediente y la constancia de su entrega. No se podrá devolver formularios en originales o copias o cualquier otro documento propiedad de Mareauto que se le haya solicitado firmar.

9.10. Política disposición respecto a las cancelaciones de valores a proveedores

Toda cancelación por productos o servicios contratados a un proveedor será pagada exclusivamente a este. Se prohíbe pagos a terceros a solicitud del proveedor.

9.11. Política de disposiciones a la recepción de pagos de patieros

Mareauto no podrá recibir como medio de pago de los vehículos vendidos cheques, depósitos, transferencias o tarjetas de crédito de terceros (clientes, familiares de los patieros, etc.).

9.12. Política de divulgación y capacitación

El Oficial de Cumplimiento en coordinación con Talento Humano se encargarán de organizar al menos una vez al año capacitaciones que fortalezcan los procesos definidos en el presente Manual y en el caso que existan actualizaciones, modificaciones, tendrá la obligación de capacitar al personal de manera inmediata.

Así como, instruir a todo el personal de Mareauto sobre las normas legales y reglamentarias vigentes en temas de prevención de LA/FT/FPADM, incluyendo sus reformas; y, temas de importancia en esta materia como señales de alerta, tipologías, etc.

Todo nuevo colaborador o director, en su proceso de inducción deberá recibir capacitación en prevención de LA/FT/FPADM dentro de los 30 días siguientes a su fecha de ingreso.

El Oficial de Cumplimiento y los Suplentes/Alternos también deberán ser capacitados anualmente, en temas que sirvan para fortalecer el desempeño de sus funciones.

9.13. Política sobre la reserva y confidencialidad de la información

La información que sea generada en cumplimiento de las políticas, disposiciones y procedimientos detallados en el presente Manual, aquella que sea recibida o entregada a las autoridades competentes (UIAF, UAFE, UIF), así como la identidad de los remitentes de esta información, tendrá el carácter de reservado y confidencial.

La divulgación de la información por parte de cualquier persona diferente al Oficial de Cumplimiento y/o al Representante Legal conllevará a que Mareauto ponga en marcha sus procedimientos disciplinarios y sancionatorios establecidos en los contratos de trabajo, en sus políticas de cumplimiento y/o en el reglamento interno de trabajo, y las normas laborales aplicables para el efecto.

Los documentos que respalden las transacciones y la debida diligencia realizadas sobre las mismas, deberán ser custodiados por los responsables de cada área operativa de la empresa que las aplique.

10. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA

Uno de los principales mecanismos para controlar y prevenir la realización de operaciones de LA/FT/FPADM será el adecuado conocimiento de contraparte, desde el momento mismo en que Mareauto esté potencialmente interesada en su vinculación y durante su relación. Por ello, el Grupo estableció las siguientes políticas:

10.1. Conoce a tu Cliente y beneficiario final

Objetivos principales:

Establecer las guías generales de acercamiento, conocimiento, verificación, actualización y mantenimiento de la información de todos los clientes de Mareauto.

Esta política de conocimiento del cliente, se debe cumplir como una actividad integrante de los objetivos del negocio, que sirve de base para una exitosa gestión comercial y de administración del riesgo, propenderá a un adecuado conocimiento de todos los clientes, así como a la verificación de la información y soportes de la misma, considerando:

- **Gestión comercial:** Permite identificar las características del cliente, para ofrecerle productos y servicios en base a sus preferencias y hábitos de consumo.
- **Prevención y control:** Permite controlar y detectar la ocurrencia de operaciones inusuales y alertar sobre la posible ocurrencia de delitos contra la entidad, como: lavado de activos, financiamiento al terrorismo, fraudes, estafas, uso incorrecto de cuentas, etc.
- **Administración del riesgo:** El seguimiento constante de las operaciones de los clientes, permite evaluar correctamente entre otros riesgos, el crediticio, el reputacional, etc.

Políticas:

- Mareauto dará cumplimiento a las disposiciones emitidas por las autoridades competentes y observará las recomendaciones que establecen varios lineamientos respecto al conocimiento, registro, análisis y reporte de las operaciones y transacciones de los clientes.
- El conocer al cliente implica recolectar, validar, soportar los datos con el objeto de analizar su perfil económico analizar, monitorear y actualizar la información relevante sobre su identidad y actividad económica. Esta información se obtiene del cliente, de fuentes públicas y privadas

y sirve para que los colaboradores que manejan la relación comercial, reconozcan los factores de riesgo relativo a cada uno de sus clientes.

- El proceso del conocimiento del cliente debe ser aplicado a todos los clientes de Mareauto, sin importar si son referidos por personas vinculadas a esta u otros clientes.
- Se debe dar a conocer a los clientes las medidas de prevención adoptadas por Mareauto, para garantizar la legitimidad de sus transacciones de acuerdo con los formatos establecidos por el Grupo.
- El personal de ventas y sus líneas de supervisión, deben atender, gestionar y responder las consultas de clientes respecto de las medidas de prevención adoptadas; y si el caso lo amerita, para complementar la atención al cliente, la línea de supervisión requerirá la asesoría del Oficial de Cumplimiento, quien no atiende, ni verbal ni telefónicamente a clientes.
- El conocimiento del cliente desde el punto de vista del mercado (hábitos de consumo) y desde el punto de vista social (relación con él), es útil, pero insuficiente, por lo que la política del conocimiento del cliente es un esfuerzo organizado para recolectar información relevante que permita detectar y analizar operaciones inusuales con dos propósitos:
 - Servir de medida disuasiva para alejar a personas que realizan actividades ilícitas.
 - Permitir la detección de operaciones inusuales e injustificadas que se deban reportar.
- El conocimiento del cliente es de total responsabilidad del personal que interactúa con clientes (Counters, personal de flotas, agentes comerciales etc.).

Clientes de Mareauto:

Mareauto mantiene negocios con personas naturales y jurídicas, domiciliadas en el país o en el exterior que se clasifican en:

- Clientes potenciales
- Clientes permanentes
- Clientes ocasionales.

Procedimiento de debida diligencia

Los procedimientos de debida diligencia se aplican de conformidad con la Política de Debida diligencia para análisis de riesgos de LA/FT/FPADM, corrupción, soborno nacional o transnacional.

I) Identificación

La identificación del cliente, a cargo del área de Crédito para el caso de personas naturales y del área Comercial para el caso de personas jurídicas, busca identificarlo adecuadamente e implica verificar y soportar todos sus datos.

Esta identificación se dará en los siguientes casos:

- Cuando se cotice, o se inicie la relación comercial o contractual, para adquirir los productos o servicios de Mareauto.
- Cuando existan variaciones en el perfil del cliente sobre la base de la información obtenida de la actividad económica, de los productos a los que se accede.

Además, el adecuado conocimiento de los clientes se basa en:

- Identificar el origen de los recursos utilizados por los clientes en la transacción comercial, debiendo implementar metodologías para conocer al cliente, y que permitan por lo menos, recaudar la información para comparar las características de las transacciones con la actividad económica declarada.

- Establecer el perfil del cliente financiero y transaccional para monitorear operaciones de los clientes, este perfil incluirá el origen de fondos, la frecuencia de la actividad comercial con la Compañía, volumen, características y beneficiario final del bien, recurso o servicio; y que éstos guarden relación con las actividades declaradas por el cliente y su capacidad económica.

Mareauto ha diseñado formularios de vinculación de clientes (Solicitud de cuenta) para la prestación de servicios de alquiler o venta de vehículos, los cuales deben ser firmados y diligenciados por los terceros en su totalidad, cualquier cambio en la información relacionada inicialmente será responsabilidad de cada cliente, quien a su vez deberá reportarla a Mareauto. La responsabilidad de que dichos formularios se diligencien en su totalidad y cuenten con la información que requiere Mareauto para su debida revisión es responsabilidad de las áreas que interactúan directamente con los clientes. No se iniciará ninguna relación comercial sin la debida regularización de la solicitud de cuenta.

Mareauto realizará su debida diligencia sobre cualquier monto tanto en el negocio de renting (Corto y largo plazo), activos productivos, como en el negocio de venta de vehículos usados.

Mareauto ha establecido la siguiente información como la mínima requerida para iniciar una relación comercial:

- ✓ Autorización de Buró de Crédito (Aplica para Colombia y Ecuador)
- ✓ RUT, RUC o equivalente
- ✓ Certificado de Cámara de Comercio (Aplica para Colombia)
- ✓ Participación accionaria
- ✓ Detalle de beneficiarios finales
- ✓ Copia de los Estados Financieros, de los últimos 2 años gravables (auditados o fiscales).
- ✓ Copia de los Estados Financieros del último trimestre del año fiscal.
- ✓ Flujo de caja proyectado (Aplica para activos productivos)
- ✓ Número de empleados
- ✓ Referencias comerciales
- ✓ Vigencia de poderes del representante de la empresa que suscribirá el contrato.

Adicionalmente, en caso se trate de clientes en los términos descritos normativamente para Perú, deberá solicitarse lo siguiente:

a) Para personas naturales:

- Nombres y apellidos.
- Tipo y número del documento de identidad.
- Nacionalidad, en el caso de extranjero.
- Domicilio.
- Ocupación.
- Número de teléfono y correo electrónico, de ser el caso.
- Propósito de la relación a establecerse con Mareauto, siempre que este no se desprenda directamente del objeto del contrato.
- Indicar si es o ha sido PEP, precisando de ser el caso, el cargo y el nombre de la institución (organismo público u organización internacional). En este caso se deben aplicar las disposiciones del régimen reforzado que se desarrolla posteriormente. De ser PEP, hacer referencia a: i) sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ii) cónyuge o conviviente de PEP. Indicar si es pariente de PEP hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad; cónyuge o conviviente de PEP, especificando los nombres y apellidos del PEP.
- La identidad del beneficiario de la operación:

En caso la operación sea realizada a favor de sí mismo, el origen de los fondos/activos involucrados en la operación, cuando esta se realice en efectivo e iguale o supere el umbral para efectos del RO de Perú.

En caso la operación sea realizada a favor de un tercero persona natural: 1) los nombres y apellidos de la persona natural, 2) tipo y número de documento de identidad , 3) datos de la representación (si actúa con poder y si este está por escritura pública) o mandato , 4) indicar si es o ha sido PEP, precisando de ser el caso, el cargo y el nombre de la institución (organismo público u organización internacional), y 5) el origen de los fondos / activos involucrados en la operación, cuando esta se realice en efectivo e iguale o supere el umbral para efectos del RO de Perú.

En caso la operación sea realizada a favor de una persona jurídica o ente jurídico, en lo que le resulte aplicable a este último : 1) su denominación o razón social ; 2) Número de RUC, de ser el caso; 3) datos de la representación (si actúa con poder y si este está por escritura pública) o mandato 4) origen de los fondos / activos involucrados en la operación cuando esta se realice en efectivo e iguale o supere el umbral para efectos del RO; 5) identificación del beneficiario final del beneficiario de la operación, conforme al artículo 4 del Decreto Legislativo N°1372 y sus modificatorias, según corresponda.

-Estado civil.

-Nombres y apellidos del cónyuge.

b) Para personas jurídicas y entes jurídicos:

-Denominación o razón social.

-Objeto social, actividad económica principal o finalidad de constitución de la persona jurídica, según corresponda.

-Identificación de sus beneficiarios finales conforme al artículo 4 del Decreto Legislativo N°1372 y sus modificatorias.

-Propósito de la relación a establecerse con el sujeto obligado, siempre que este no se desprenda directamente del objeto del contrato.

- Dirección y teléfono de la oficina o local principal, donde desarrolla las actividades propias del giro de su negocio.

- La identidad del beneficiario de la operación:

En caso la operación sea realizada a favor de sí mismo, el origen de los fondos / activos involucrados en la operación, cuando esta se realice en efectivo e iguale o supere el umbral para efectos del RO de Perú.

En caso la operación sea realizada a favor de un tercero persona natural: 1) los nombres y apellidos de la persona natural, 2) tipo y número de documento de identidad , 3) datos de la representación (si actúa con poder y si este está por escritura pública) o mandato , 4) indicar si es o ha sido PEP, precisando de ser el caso, el cargo y el nombre de la institución (organismo público u organización internacional), y 5) el origen de los fondos / activos involucrados en la operación, cuando esta se realice en efectivo e iguale o supere el umbral para efectos del RO.

En caso la operación sea realizada a favor de un tercero persona jurídica o ente jurídico, en lo que le resulte aplicable a este último : 1) su denominación o razón social; 2) Número de RUC, de ser el caso; 3) datos de la representación (si actúa con poder y si este está por escritura pública) o mandato , 4) origen de los fondos / activos involucrados en la operación cuando esta se realice en efectivo e iguale o supere el umbral para efectos del RO de Perú; 5) identificación del beneficiario final del beneficiario de la operación, conforme al artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1372 y sus modificatorias , según corresponda.

Mareauto cuenta con un formulario de origen lícito de fondos que deberá ser suscrito por los clientes que realicen transacciones u operaciones. Este formulario deberá ser suscrito por el cliente, o por quien realice la transacción por él, al momento del "Inicio de la Relación Comercial",

por el valor íntegro de la adquisición, sin importar cual fuere el medio de pago total, Este documento deberá ser firmado por el cliente sin excepción.

Antes de iniciar cualquier relación comercial con clientes, Mareauto deberá llevar a cabo el respectivo proceso de debida diligencia sobre la información entregada por cada tercero, dentro de esta validación es de carácter obligatorio investigar a los terceros en listas de control y entidades estatales de cada país. De igual forma, este proceso deberá ampliarse cuando se sospeche de un acto de LA/FT/FPADM o que la información relevante provista por el cliente no es veraz o cuando las circunstancias del cliente cambien (por ejemplo, cuando haya un cambio de control), o cuando se modifique su representación.

De presentarse indicios de operaciones inusuales, intentadas o sospechosas, el área encargada del proceso de debida diligencia deberá reportar de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento sobre dichas operaciones, para que este último realice los análisis pertinentes sobre las mismas y determine si se requiere informar a las respectivas autoridades competentes conforme al procedimiento desarrollado anteriormente.

Mareauto no tendrá permitido iniciar una relación con un nuevo cliente sin antes haber completado, integralmente, los respectivos procesos de debida diligencia.

Reserva y confidencialidad

La información obtenida de los clientes de Mareauto, que consta en las bases de datos y archivos físicos de Mareauto, es de estricta y completa propiedad de la entidad. El uso indebido y/o apropiación de esta información por parte de empleados o terceras personas, será considerado como acción grave que se debe someter a las acciones internas y legales que correspondan.

II) Verificación

Se encuentra a cargo del área de Crédito para el caso de personas naturales y del área Comercial para el caso de personas jurídicas. Sin embargo, en el caso de que el resultado del análisis de riesgo obtenido de Data Riesgos, suponga un nivel superior a bajo, se debe informar al área de Compliance para la ejecución de actividades que corresponda.

Durante esta etapa se procede con la verificación con respecto a la información proporcionada por los clientes y, de ser el caso, de su beneficiario final con el objetivo de asegurarse que han sido debidamente identificados. Adicionalmente, debe realizarse la verificación de si el cliente, su representante o su beneficiario final se encuentra en alguna de las listas aplicables a Colombia, Ecuador o Perú. La verificación en listas será responsabilidad de cada proceso, sin embargo, el análisis de las debidas diligencias es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, quien revisara al detalle cada uno de los procesos asociados a LA/FT/FPADM con el objetivo de determinar si existen riesgos para Mareauto.

III) Monitoreo

Con el propósito de asegurar que las operaciones que realizan los clientes sean compatibles con la información declarada por los clientes, Mareauto, a través de su equipo de Compliance, realiza un monitoreo para reforzar y reafirmar el conocimiento que poseemos sobre los clientes, así como para la obtención de mayor información cuando se tengan dudas sobre la veracidad o actualidad de los datos proporcionados por los clientes.

Este monitoreo se realiza teniendo en cuenta el nivel de riesgo de cada tercero. Para los terceros catalogados de riesgos alto y medio se realiza el monitoreo de manera anual. Para los terceros catalogados en riesgo bajo se realiza el monitoreo cada 2 años.

Abstención de realizar/ continuar transacciones comerciales

Mareauto deberá abstenerse de realizar/ continuar transacciones comerciales, en los siguientes casos:

- En caso de que el cliente no proporcione alguno de los datos de la información mínima solicitada.
- Cuando exista certeza de que el negocio se lo realiza por cuenta ajena, ocultando la información del beneficiario final o el origen de los fondos.
- Cuando las personas naturales utilicen a las personas jurídicas como compañías pantalla o de fachada, para realizar sus transacciones.
- Cuando se trate de transacciones que, de alguna forma, lleven a presumir que están relacionadas con el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo u otros delitos.
- Cuando los datos del cliente consten en las listas nacionales e internacionales incluidas en los convenios internacionales suscritos por el Ecuador sobre los citados delitos.
- Cuando el cliente haya sido condenado por delito de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

10.2. Conoce tu empleado/colaborador, accionista y director

El conocimiento adecuado del empleado/colaborador, accionista y director, es indispensable en Mareauto para la prevención del LA/FT/FPADM. Todo este procedimiento de debida diligencia se encuentra a cargo del área de Talento Humano.

El incumplimiento de esta política, genera riesgos legales, operacionales y de imagen, que podrían traer consecuencias adversas.

Objetivo general

Aplicar prácticas y procedimientos que permitan que los procesos de selección, contratación y administración del recurso humano, generen un conocimiento razonable de sus colaboradores y accionistas en Mareauto.

Objetivos específicos

- Identificar mediante la correcta aplicación de la política “Conoce tu Empleado/Colaborador” eventuales desviaciones que deberán ser notificadas y analizadas por el Oficial de Cumplimiento y de ser el caso, reportadas a las autoridades competentes.
- Impulsar la cultura organizacional de Mareauto, en materia de prevención de LA/FT/FPADM.
- Prevenir la incorporación de colaboradores y accionistas que se dediquen o pretendan realizar operaciones vinculadas al lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación para la producción de armas de destrucción masiva o que pudieran pertenecer a organizaciones que tengan como objetivo estas actividades ilegales.

Políticas generales

- La presente política deberá ser de conocimiento, acatamiento y aplicación de todos los colaboradores y accionistas de Mareauto.
- La coordinación, control de la ejecución y aplicación de la presente política corresponde a la línea de supervisión directa del cargo, área de Talento Humano y al Oficial de Cumplimiento.
- El incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Manual, será sancionado de acuerdo a lo previsto en esta política.

Procedimientos

Para la adecuada ejecución de esta política, se establecieron dos procedimientos que serán aplicados al personal de Mareauto:

- Reclutamiento, selección y contratación del personal; y, conocimiento de los colaboradores.
- Obtención y actualización de la información de los accionistas.

Reclutamiento, selección y contratación del personal; y, conocimiento de los colaboradores.

Es obligación de Mareauto a través de las líneas de supervisión el conocer a los colaboradores.

Objetivos específicos:

- Establecer procedimientos de reclutamiento, selección y contratación; y conocimiento, verificación, actualización y mantenimiento de la información de todos los colaboradores (refiriéndose como tal a trabajadores y todos los niveles de supervisión como coordinadores, supervisores, jefes de área, subgerentes, gerentes y directores) de Mareauto.
- Verificar que las políticas y procedimientos vinculados al reclutamiento, selección, contratación, manejo y eventuales sanciones del personal por incumplimiento o faltas en materia de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación para la producción de armas de destrucción masiva, se ajusten a lo previsto a la normativa legal vigente.

Procesos:

Estos procesos estarán a cargo de varias áreas y funciones entre las que principalmente se encuentran las líneas de supervisión, Talento Humano; y el Oficial de Cumplimiento.

- a) Política de reclutamiento selección y contratación:

Reclutamiento y selección:

Mareauto seleccionará a sus colaboradores bajo estrictas normas de calificación de su identidad, honorabilidad e idoneidad laboral, debiendo realizar una verificación de antecedentes personales y laborales.

Para este proceso, el área de Talento Humano, se basará en las normas y procesos técnicos de Mareauto, además de lo dispuesto en el presente documento, considerando que:

- ✓ El proceso de contratación se realizará una vez que sea aprobada esta necesidad por la instancia correspondiente.
- ✓ El reclutamiento de los candidatos se realizará de las bases de datos con las que cuenta Mareauto y hará una pre-selección de las personas que cumplen con los perfiles solicitados por la empresa requirente, en base a un análisis de perfiles y de las necesidades de la Compañía.
- ✓ Las personas pre-seleccionadas pasarán por un proceso de entrevistas y evaluaciones técnicas que dependiendo de Mareauto pueden variar, pero su finalidad será verificar el perfil de conocimientos y conductas de los candidatos.
- ✓ Las líneas de supervisión tienen la responsabilidad de verificar los conocimientos de los candidatos.

Contratación:

Recopilada y verificada la información del candidato (en fuentes como páginas públicas entre las que se encuentran registro civil, función judicial, listas de control, etc.) y aprobada su contratación, se procede a efectuar la oferta del cargo y salarial y se solicita al nuevo colaborador el ingreso de toda su información (personal y académica) en el sistema de la Compañía diseñado para el efecto.

Adicionalmente, Talento Humano debe verificar las listas correspondientes a cada país a fin de determinar si los directores y colaboradores se encuentran comprendidos en ellas.

Incorporación del nuevo personal

Como parte del proceso de incorporación del nuevo personal directamente vinculado con procesos de las Políticas “Conozca al Cliente, Colaborador/Empleado, Proveedor y Mercado”, además de

la capacitación técnica para el cumplimiento de sus funciones, se incluirá capacitaciones en materia de prevención de LA/FT/FPADM.

b) Política de conocimiento de colaboradores y directores

Esta política contiene procesos para evaluar si presentan conductas inusuales, como aquellas identificadas en las señales de alerta del numeral 12.2 del presente Manual.

Para la aplicación de esta política, Mareauto posee un sistema interno en el cual se registrará la información de los colaboradores desde el inicio de la relación laboral, siendo de su exclusiva responsabilidad mantener actualizada la siguiente información:

- Datos personales (nombres y apellidos completos, tipo y número de documento de identidad junto a la copia del mismo, estado civil, domicilio, número de teléfono .
- Datos familiares.
- Nuevos estudios realizados y capacitación relevante.
- Datos de familiares que trabajan en Mareauto.
- Antecedentes laborales: experiencia laboral en los últimos dos (2) años, previos a la contratación: (i) Nombre de la empresa, entidad o persona natural con la que trabajó o prestó servicios. (ii) Cargo desempeñado. (iii) fecha de inicio (mes/año). (iv) Fecha de conclusión (mes/año).
- Información del cónyuge (nombres y apellidos).
- Actividad económica del cónyuge.
- Profesión u oficio.
- Ocupación y/o cargo en Mareauto.
- Declaración simple del colaborador con los respectivos respaldos. (Aplica para Ecuador).
- Información sobre sus antecedentes policiales y penales.
- Firma del “empleado, socio/accionista” y del Oficial de Cumplimiento.

En el caso que se haya actualizado algún dato en el sistema, los colaboradores, tienen la obligación de presentar en Talento Humano los respectivos documentos de respaldo de la actualización dentro de los quince (15) días de producido el cambio.

El Oficial de Cumplimiento verificará aleatoriamente la información antes mencionada y en el caso que se detectare inconsistencias en la información deberá solicitar de manera inmediata la actualización de datos y/o justificación respectiva.

El análisis patrimonial y su actualización, así como la de la información proporcionada en el formulario inicial, se realizarán **cada dos años**. Si hubiere inconsistencias en el análisis patrimonial, o si no se hubiere proporcionado toda la información al oficial de cumplimiento, éste deberá reportarlo a la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos, para que proceda de acuerdo con la normativa vigente. (Aplica para Ecuador).

Adicionalmente, la línea de supervisión o cualquier colaborador serán responsables de alertar al Oficial de Cumplimiento de posibles cambios en la parte económica de los colaboradores.

Esta política será aplicada para miembros del directorio u organismo que haga sus veces, miembros de los organismos de fiscalización o auditoría interna, representantes legales, administradores o apoderados, ejecutivos y aun el personal temporal, identificándolos a través de la suscripción de un formulario, que se llenará desde el día que se inicie la respectiva relación con la Compañía. (Aplica para Ecuador)

Conocimiento de los accionistas de Mareauto

Es obligación del Oficial de Cumplimiento el aplicar el proceso de generación y actualización de información de los accionistas.

Objetivo específico

Establecer procedimientos para la generación, verificación, actualización y mantenimiento de la información de todos los accionistas de Mareauto

Procesos

El Oficial de Cumplimiento generará el registro de la información de los accionistas de Mareauto, validando y actualizando anualmente la información de identificación, de ubicación y su participación accionaria, con las bases públicas de información.

Así mismo los accionistas deberán completar el formulario detallado en la política de conozca su empleado. (Aplica para Ecuador).

La declaración patrimonial de quienes sean nuevos socios o accionistas deberán entregarla al Oficial de Cumplimiento, en el término máximo de quince días. Si esto no ocurre, el Oficial de Cumplimiento deberá reportarlo a la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos, en el término adicional de cuatro días, para que proceda de acuerdo con la normativa vigente. (Aplica para Ecuador).

En los casos que el socio/accionista sea persona jurídica y posea el 25% o más del capital social, se deberá llegar hasta el nivel de personas naturales en la estructura de propiedad, es decir, se deberá llegar a conocer la identidad personal de los accionistas o socios. La correspondiente información deberá entregarse al Oficial de Cumplimiento, en el término máximo de veinte días. Si esto no ocurre, el Oficial de Cumplimiento deberá reportarlo a la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos, en el término adicional de cuatro días, para que proceda de acuerdo con la normativa vigente. (Aplica para Ecuador).

Reporte de operaciones y transacciones inusuales al Oficial de Cumplimiento

Las situaciones inusuales pueden ser detectadas por el Oficial Cumplimiento, Control de Gestión, Talento Humano, y/o a través de las líneas de supervisión, o cualquier colaborador, observando las señales de alerta establecidas en el numeral 12.2 del presente Manual.

Para el caso de operaciones y transacciones inusuales sin posible justificación, se seguirá el procedimiento de reportes de estas operaciones de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 de este Manual.

Monitoreo de la información:

Talento Humano estará a cargo del monitoreo de la información de los colaboradores y accionistas de Mareauto

Organización de la documentación

Se conservará en el sistema del Grupo la información registrada por los colaboradores, cuya administración será de responsabilidad de Talento Humano.

La información de los Accionistas será conservada en los archivos del Oficial de Cumplimiento.

10.3. Conoce tu proveedor

Mareauto comprometido con la entrega de productos automotrices y de todos sus servicios de alto desempeño y calidad, reconoce como punto esencial en la cadena productiva el fortalecimiento de las relaciones con sus proveedores para estimular la calidad de sus productos desde su origen, entendiendo la importancia de conocer adecuadamente a las compañías con las que mantiene relaciones comerciales para este fin, logrando adicionalmente el apoyar a la lucha contra el LA/FT/FPADM.

Objetivo general

Generar el marco normativo en prevención de LA/FT/FPADM, para que los proveedores que contraten con Mareauto que incluyen comercializadoras de vehículos, estén alineados a las políticas, controles y mecanismos adoptados por Mareauto para la prevención de los mencionados delitos.

Objetivos específicos

- Desarrollar políticas, procedimientos y mecanismos para conocer al proveedor.
- Identificar mediante la correcta aplicación de la política “Conoce tu Proveedor” eventuales desviaciones que deberán ser notificadas y analizadas por el Oficial de Cumplimiento y de ser el caso, reportadas a las autoridades competentes (UIAF, UAFE, UIF)
- Prevenir el iniciar o mantener relaciones comerciales con empresas posiblemente vinculadas al LA/FT/FPADM.

Políticas generales

- La presente política será un complemento a los manuales y procedimientos vinculados a los proveedores que en Mareauto se apliquen.
- La presente política deberá ser de conocimiento, aplicación y de control de las áreas de abastecimiento, y el Oficial de Cumplimiento.
- Esta política establece mecanismos y controles para asegurar que los proveedores se encuentren alineados a las políticas y procedimientos de prevención de LA/FT/FPADM de Mareauto.
- Esta política abarcará el conocimiento de todos los proveedores de bienes y servicios directos e indirectos, nacionales y extranjeros de Mareauto.
- En el caso que un proveedor extranjero no suscriba o suscriba parcialmente el formulario diseñado para la aplicación de la presente política o no entregue ninguno de sus anexos o lo haga parcialmente, se podrá ejecutar la compra, pero registrando dicha novedad en el respectivo formulario y conservando los respaldos de su negación de la suscripción.
- En el caso que un proveedor nacional no entregue los anexos o lo haga parcialmente, (exceptuando la copia del RUT, RUC, nombramiento del Representante Legal y su cédula, dependiendo si es persona natural o jurídica), se podrá ejecutar la compra, pero registrando dicha novedad en el respectivo formulario y conservando los respaldos de su negación.

Política específica

Mareauto ha definido el siguiente procedimiento para el conocimiento de sus proveedores:

Solicitud de información:

Para determinar la naturaleza de la actividad comercial, el conocimiento de las relaciones en el mercado, productos, servicios que ofrece, el área de abastecimiento solicitará la siguiente información al proveedor sea persona natural o jurídica nacional o extranjera:

- Formulario de registro de proveedores.
- Copia del nombramiento del representante legal debidamente inscrito o su equivalente en cada país, para personas jurídicas.
- Domicilio.
- Dirección de la oficina o local principal.
- Años de experiencia en el mercado.
- Rubros en los que el proveedor brinda sus productos o servicios.
- Copia del RUC, RUT u otro documento equivalente de identificación, para personas naturales y jurídicas
- Copia del documento de identidad del representante legal o persona natural.
- Certificado de implementación del SGSST con porcentaje expedido por ARL (Aplica para Colombia) y permiso de funcionamiento ambiental (Si aplica).

- Declaración jurada de antecedentes penales (proveedor persona natural). (Aplica para Perú)
- Declaración jurada suscrita por el representante legal para el proveedor persona jurídica, de no contar con sanción impuesta conforme al art. 105 del Código Penal, la Ley N° 30424 o la ley penal especial aplicable. (Aplica para Perú)
- Identificación del beneficiario final.

Sin excepción, para todos los proveedores se realizará el respectivo análisis de riesgos.

Análisis y validación de la información:

Para determinar el nivel de riesgos que representa el proveedor, Mareauto realiza:

- Calificación de riesgo del proveedor.
- En el caso de que se encuentre catalogado como sujeto obligado a informar a las autoridades competentes sobre temas de LA/FT/FPADM, se evaluará:
 - La calidad y eficacia de los controles internos implementados.
 - Si han sido objeto de investigación o sanción por falta de aplicación de políticas, procedimientos y mecanismos para prevenir los mencionados delitos.
- En base de las referencias comerciales se verificará su puntualidad, calidad, economía y servicio.
- Adicionalmente el proveedor deberá cumplir con las obligaciones técnicas definidas en los manuales y procedimientos Mareauto.
- Verificar las listas aplicables a Colombia, Ecuador o Perú a fin de determinar si el proveedor se encuentra o no comprendido en ellas.

La información entregada por el proveedor será analizada y validada por el área de abastecimiento en listas de control y entidades estatales de cada país y en caso de detectarse alguna desviación solicitará información adicional al tercero, si la información se mantiene irregular, se evitará el continuar con el proceso de contratación con el proveedor y se notificará al Oficial de Cumplimiento, para su respectivo análisis.

Si durante la validación de la información por parte del Oficial de cumplimiento se llegará a detectar que el tercero se ha visto envuelto en procesos frente a los delitos de LA/FT/FPADM, no se contratará al proveedor.

Monitoreo de la información:

El área de Abastecimiento con apoyo del Oficial de Cumplimiento estará a cargo del monitoreo de la información de los proveedores; analizando periódicamente su perfil y transacciones realizadas con Mareauto, considerando:

- ✓ Existencia y calidad de la información contenida en las carpetas del proveedor.
- ✓ Coherencia entre los datos de las transacciones realizadas con cada unidad de negocio vs. datos financieros reportados con anterioridad.

La actualización de la información del proveedor deberá realizarse cada año, o cuando existan cambios importantes en el proveedor.

Reporte de operaciones y transacciones inusuales al Oficial de Cumplimiento

Las situaciones inusuales pueden ser detectadas por el Oficial Cumplimiento o el área de abastecimiento, observando las señales de alerta establecidas en el numeral 12.2 del presente Manual.

Para el caso de operaciones y transacciones inusuales sin posible justificación, se seguirá el procedimiento de reportes de estas operaciones de acuerdo con lo establecido en el numeral 10 de este Manual.

Organización de la documentación

La carpeta de los proveedores, dependiendo del caso debe contener como mínimo:

- ✓ El formulario de “Registro de proveedores”
- ✓ Cotizaciones para los casos que aplique.
- ✓ Contratos que detallen bienes o servicios adquiridos, formas de pago, frecuencia de prestación de servicios etc.

No se iniciará relación contractual con ningún proveedor si no se cuenta con el respectivo formulario de “Registro de Proveedores”.

10.4. Conoce tu mercado

La adecuada aplicación de la política “Conoce a tu Mercado” permitirá identificar los riesgos vinculados a los mercados de la comercialización de vehículos donde opera Mareauto.

Objetivo general

Identificar y mitigar los riesgos vinculados al mercado de la comercialización de vehículos donde opera Mareauto.

Objetivos específicos

- Definir el procedimiento para el cumplimiento de la política “Conoce a tu Mercado” donde opera Mareauto.
- Determinar los procedimientos para la identificación de los segmentos de mercado de mayor riesgo en la utilización de los servicios o productos que ofrecen las Compañías, a través de la matriz de riesgos.
- Complementar las políticas y procedimientos vinculados con el conocimiento del cliente.
- Identificar los riesgos y establecer controles de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva para nuevos productos y servicios que se oferten en el mercado previo a su lanzamiento.

Políticas

- La coordinación, control de la ejecución y aplicación de la presente política corresponde, Director de Marketing, al Oficial de Cumplimiento.
- El Oficial de Cumplimiento segmentará grupos de clientes atendiendo al perfil que identifique a cada uno de ellos de acuerdo con sus características, montos, frecuencia, origen o destino, complejidad de las operaciones, ubicación geográfica, regiones de alto riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, clases de productos, actividad económica, forma de la realización de la transacción, etc.
- Para identificar los riesgos vinculados a los mercados donde opera Mareauto, el Oficial de Cumplimiento desarrollará e implementará una matriz de riesgos.
- El Oficial de Cumplimiento mantendrá una lista actualizada de señales de alerta y tipologías de las comercializadoras de vehículos identificadas en el mercado y establecerá controles para identificarlas y prevenirlas.
- Anualmente o cuando se considere necesario, se evaluará la matriz de riesgos de Mareauto con la finalidad de determinar si es necesaria su actualización.

Políticas específicas

Para identificar las actividades de mayor riesgo de los clientes de prevención de riesgos (SPR):

Mareauto mantiene relaciones comerciales con los siguientes tipos de clientes:

- Clientes potenciales
- Clientes permanentes
- Clientes ocasionales
- Usuarios

Para tal efecto, en la identificación de los riesgos se utilizarán herramientas como la matriz de riesgos y monitoreos a las bases de datos; y, dependiendo del riesgo que cada cliente represente, se aplicará para su conocimiento procedimientos de debida diligencia simplificados/ampliados.

Adicional a la matriz de riesgos (RE-AC_CE-01), se cuenta con una herramienta de perfil de riesgos del cliente, la misma que se usa para evaluar a los clientes considerados como de alto riesgo o clientes que presentan inusualidades previo al establecimiento de la relación comercial.

Para identificar los servicios de mayor riesgo:

Todos los servicios que ofrece Mareauto serán incluidos en la matriz de riesgos implementada, con la finalidad de identificar aquellos que representen riesgos significativos y se implementen controles apropiados para mitigarlos.

Los servicios que ofrece Mareauto son los siguientes:

Empresas comercializadoras de vehículos:

- Venta de vehículos: Es la venta de vehículos usados que corresponden a vehículos que se arrendaban.
- Servicio de arrendamiento o alquiler de vehículos: Es el servicio de renta de vehículos por un tiempo determinado.

Mareauto aplicará los siguientes procedimientos a todos sus clientes sin importar qué tipo de servicio realicen:

- Se registrarán en el sistema de las Compañías datos de todos los clientes, para tal efecto se aplicarán los procedimientos establecidos la política “Conoce a tu Cliente” y se establecerá su perfil económico, que será utilizado para identificar señales de alerta.
- Para montos que igualen o superen los 5.000 USD, el cliente o quien realice la transacción por él, primero debe llenar y suscribir el formulario de Origen Lícito de Fondos de acuerdo al procedimiento previsto, política “Conoce a tu Cliente”.

Para identificar los riesgos de Mareauto mediante su Sistema de Prevención de Riesgos (SPR)

El Oficial de Cumplimiento elaborará una matriz de riesgos para identificar aquellos que tiene Mareauto, que incluirá, entre otros, los siguientes aspectos:

- Compañía
- Localización geográfica
- Tipo de producto o servicio que ofrece
- Marca de Vehículo ofertada

El Sistema de Prevención de Riesgos SPR de Mareauto se encuentra constituido por:

- Políticas de debida diligencia como: Conozca a su cliente, conozca a su colaborador/director, conozca a su proveedor, conozca a su mercado orientadas a mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM.
- Programas de capacitación continua al personal de Mareauto en temas relacionados con la prevención de LA/FT/FPADM.
- Utilización de un software interno diseñado por el área de sistemas de la compañía para obtener la información de las transacciones que igualan o superan el umbral RESU mismo que contiene

la estructura de reportes definida por la Unidad de Análisis Financiero y Económico UAFE. (Aplica Ecuador)

- Medición del Perfil de riesgos del cliente la misma que se usa para evaluar a los clientes considerados como de alto riesgo o clientes que presentan inusualidades previo al establecimiento de la relación comercial.

Para identificar los instrumentos monetarios de mayor riesgo:

Mareauto acepta los pagos de sus clientes, por la prestación de cualquiera de sus servicios o venta de productos, a través de transferencias, débito bancario, tarjeta de crédito o cheque. La compañía no acepta pagos en efectivo, bajo ninguna circunstancia.

Para identificar los riesgos y establecer controles de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de los nuevos productos y servicios que se quiera ofertar en el mercado, previo a su lanzamiento se realizarán:

Para el caso de las comercializadoras de vehículos:

a) La Gerencia de Mercadeo como actividad inicial realizará la evaluación de:

- Factibilidad de creación de una compañía o nueva línea de negocios.
 - Factibilidad de introducción de nuevos modelos de vehículos a comercializar y sus respectivos repuestos
- b) Una vez definido el nuevo producto o servicio; o la nueva compañía; o la nueva línea de negocio, se realizará lo siguiente:

Las áreas de Mercadeo, Mejoramiento Continuo, y el Oficial de Cumplimiento analizarán los riesgos de lavado de activos, y financiamiento de otros delitos derivados, considerando:

- ✓ Previo a su lanzamiento, el Oficial de Cumplimiento definirá los controles, mecanismos y procesos de prevención de los mencionados delitos, coordinando la explicación respectiva, que constarán en un acta a emitir.
- ✓ El Oficial de Cumplimiento presentará los controles, mecanismos y procesos de prevención definidos, considerando:
 - Al Comité de Cumplimiento de Mareauto en caso de mejoras o implementación de nuevas líneas de negocio y posteriormente, el Presidente de este, los presentará al Comité Corporativo para su aprobación.
 - El Comité de Corporativo, aprobará y dispondrá la inclusión en el Manual para prevenir el lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva de Mareauto.
- ✓ El Oficial de Cumplimiento, de ser necesario, enviará el Manual reformado a las autoridades competentes para su aprobación, encargándose de atender las observaciones de estas entidades y en caso de requerirlo, se encargará de reportar a la (UIAF, UAFE, UIF).

El Oficial de Cumplimiento, de ser necesario, enviará el Manual reformado a la (UIAF, UAFE, UIF) para su aprobación, encargándose de atender las observaciones de esta entidad y en caso de requerirlo, se remitirá el mismo a las respectivas autoridades competentes

11. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA/AMPLIADA

El proceso de debida diligencia intensificada/ampliada implica un conocimiento avanzando de la contraparte. Este procedimiento se debe aplicar cuando una contraparte se identifique como parte de los grupos definidos en la política de debida diligencia definida en la sección 10 de este Manual.

Por lo anterior, en los casos en que una contraparte deba verificarse a través de este proceso intensificado, su vinculación deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento:

- a) Los documentos de debida diligencia deberán remitirse al Comité de Cumplimiento.
- b) El Comité de Cumplimiento revisará la debida diligencia y decidirá si se continuará con la vinculación de la contraparte.
- c) El proceso responsable deberá ejecutar esta decisión del Comité de Cumplimiento y en caso de proceder con la vinculación, deberá solicitar a la contraparte una certificación suscrita por el Representante Legal, o directamente por la contraparte (en caso de que sea una persona natural), en la que declare:
 - i. que todos los recursos provienen de actividades lícitas;
 - ii. que los recursos resultantes de la relación con Mareauto se destinarán para fines igualmente lícitos;
 - iii. que cuenta con los procedimientos de prevención de riesgos de LA/FT/FPADM que la ley o la regulación le exigen, o en caso de no exigírselos, que cuenta con procesos idóneos para prevenir sus propios Riesgos de LA/FT/FPADM.
- d) El proceso responsable deberá actualizar la revisión de la contraparte de manera semestral.

12. DETECCIÓN Y ANÁLISIS DE OPERACIONES INUSUALES Y DETERMINACIÓN DE OPERACIONES

12.1. Detección y análisis de operaciones inusuales e intentadas

Se entiende como procedimiento de detección y análisis de operaciones a la serie de actividades que se realizan con el fin de identificar comportamientos inusuales o intentados de contrapartes para ser analizados, documentados y, en caso de determinarse como operaciones sospechosas, informar dichos comportamientos a las autoridades competentes (UIAF, UAFE, UIF).

La identificación de señales de alerta y de operaciones inusuales e intentadas se realizan por parte de los empleados de Mareauto, durante el desarrollo de las funciones del cargo y, en especial, durante la aplicación de controles en los procedimientos de conocimiento de las contrapartes y en todo momento mientras dure la relación contractual.

Las señales de alerta, operaciones inusuales, intentadas o sospechosas se identifican mediante el uso de las siguientes herramientas:

- a. **Listas de control vinculantes:** A través de su uso, se identifican diferentes vínculos con personas relacionadas con delitos de LA/FT/FPADM.
- b. **Seguimiento frente al perfil de la contraparte:** Sirve para identificar comportamientos atípicos respecto de las características de cada contraparte. Se realiza, haciendo una comparación del comportamiento de las contrapartes para inferir la existencia de situaciones atípicas, es decir operaciones inusuales e intentadas.

12.2. Señales de alerta

Las señales de alerta son aquellas situaciones que muestran comportamientos atípicos de las contrapartes y ayudan a identificar o detectar conductas, actividades, métodos o situaciones que puedan encubrir operaciones de LA/FT/FPADM.

Se pueden establecer, entre otras, las siguientes señales de alerta, que deberán llamar la atención de los empleados de Mareauto, las cuales deberán ser informadas al Oficial de Cumplimiento para que sean sometidas a un proceso de evaluación.

Respecto de operaciones o actividades con contrapartes, relacionadas con:

- Actividad de la contraparte que no es consistente con su objeto o contrato.
- Celebración de contratos a favor de personas no residentes en el país.
- Clientes que se niegan a proporcionar información y/o documentación solicitada o proporciona información inconsistente o de difícil verificación.
- Clientes que cuestionan las diversas preguntas y/o solicitudes de visita de parte de Mareauto a fin de elaborar un adecuado conocimiento de este.
- Clientes con inusual despreocupación respecto a los riesgos que asumen o los costos que implican el negocio o la transacción que se esté realizando.
- Clientes que insisten sin motivo alguno en encontrarse con el personal de Mareauto en un lugar distinto de la oficina, agencia o local, para realizar una actividad comercial o financiera.
- El cliente solicita ser excluido del Registro de Operaciones (RO) sin causa justificada.
- Clientes domiciliados en países de baja o nula imposición tributaria.
- Coincidencias de la contraparte, o relacionados con ella, en reportes de autoridades competentes nacionales o extranjeras, frente a LA/FT/FPADM.
- Coincidencias de la contraparte, o relacionados con ella, en medios de comunicación sobre asuntos relacionadas con LA/FT/FPADM.
- Coincidencias de la contraparte en reportes de autoridades competentes nacionales o extranjeras, que puedan relacionar la parte con LA/FT/FPADM.
- Contrapartes que ofrecen resistencia, se rehúsan o evitan suministrar información actual o histórica, relacionada con su actividad, acreencias o capacidad financiera al momento de realizar operaciones o transacciones.
- Contrapartes que, en forma frecuente e injustificada, evitan tener contacto directo con el personal de Mareauto, mediante el otorgamiento de poderes a favor de terceros, o efectuando pagos al contado por sumas elevadas a través de transferencias.
- Contrapartes preocupadas especialmente por los controles y supervisión a que deban someterse sus operaciones o transacciones.
- Cuando el cliente se niega a brindar información sobre el destino donde operará la maquinaria y/o equipo (proyecto) o cuando se tome conocimiento por los medios de difusión pública u otros según sea el caso información negativa relacionado con el proyecto.
- Cuando el depósito realizado por el cliente no proviene de sus cuentas.
- Contrapartes que presionan e insisten en que una operación se realice de forma rápida, evitando cualquier trámite y sin justificar el motivo de su premura.
- Entrega de información errada, inexacta o no verificable, o el diligenciamiento de formularios sin cumplir con todos los requisitos.
- Incumplimiento en cláusulas de los contratos, especialmente referentes a la prevención y mitigación de riesgos de LA/FT/FPADM.
- Los mismos representantes de varias empresas las constituyen y las disuelven con el mismo objeto social que desarrollan.
- Operaciones en las cuales el cliente no opera por cuenta propia, sino para otro, siendo renuente a proveer información respecto de éste.
- Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
- Presenta incremento patrimonial injustificado.
- Presenta frecuentemente fraccionamiento de sus operaciones financieras.
- Solicitud de pago o giros de dinero a terceros que no se encuentran relacionados como clientes o proveedores.
- Teléfonos fijos y/o teléfonos móviles de clientes permanentemente desconectados o alguno de los números no concuerdan con la información inicialmente suministrada.

Respecto de operaciones, negocios o contratos que representen, tenga por objeto o involucren:

- Alto volumen en efectivo sin justificación aparente.

- Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
- Cambio de las operaciones pactadas en un crédito, sin importar los beneficios o desventajas para el adquirente del bien.
- Compraventa de bienes a favor de menores de edad o de personas no residente en los países donde opera Mareauto.
- Las operaciones que representan pagos de sumas de dinero no guardan relación con la ocupación que declara tener el cliente.
- Muchos pagos parciales de importes menores.
- Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito.
- Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
- Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas de Control.
- Operaciones celebradas con contrapartes domiciliadas o ubicadas en áreas geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
- Operaciones con productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando).
- Operaciones realizadas por internet para evitar la identificación.
- Solicitud de dividir operaciones o dividir los pagos de las mismas.
- Solicitud de realizar operaciones en condiciones o valores que no guardan relación con actividades o perfil del adquirente.

Respecto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:

- Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política.
- Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar.
- Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector.
- Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables.

Respecto al comportamiento de los empleados:

- Empleados con un estilo de vida que no corresponde a sus ingresos o existe un cambio notable e inesperado en su situación económica o en sus signos exteriores de riqueza, sin justificación aparente.
- Cambios en el comportamiento o estilo de vida.
- Empleados que utilizan su domicilio personal o de un tercero, para recibir documentación de los clientes de Mareauto.
- Negocios realizados por colaboradores donde la identidad del beneficiario sea desconocida, contrariamente al procedimiento normal para el tipo de operación o transacción que se trate.
- Empleados que tienen o insisten en tener reuniones con el cliente de Mareauto en un lugar distinto a la oficina, agencia u otro local o fuera del horario laboral, sin justificación alguna para realizar una operación comercial o financiera.
- Empleados renuentes a disfrutar vacaciones.
- Empleados involucrados en organizaciones sin fines de lucro, tales como fundaciones, asociaciones, comités, ONG, entre otras, cuyos objetivos han quedado debidamente demostrados que se encuentran relacionados con la ideología, reclamos, demandas o financiamiento de una organización terrorista nacional y/o extranjera.
- Empleados que no comunican u ocultan la existencia de operaciones inusuales realizadas por algún cliente de las que tenga conocimiento.
- Empleados renuentes a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
- Registro de ausencias frecuentes e injustificadas.
- Colaboración inusual con los clientes.
- Empleados que se niegan a actualizar la información sobre sus antecedentes laborales, patrimoniales, policiales y judiciales o se verifica que ha falseado información o se verifica que ha llenado los formatos con información incompleta.

- Empleados que impiden que otros compañeros de trabajo atiendan a determinados clientes
- Empleados que frecuente e injustificadamente se ausentan del lugar de trabajo.
- Empleados que con frecuencia permanecen en la oficina más allá de la hora de cierre o concurren a ella fuera del horario habitual, sin justificación.
- Empleados que a menudo descuadran caja con explicación insuficiente o inadecuada.
- Empleados que utilizan su dirección para recibir la documentación de sus clientes.
- Empleados que prestan su cuenta personal para recibir dinero de sus clientes.
- Empleados que muestran un inesperado y muy amplio incremento en sus ventas.

Respecto al comportamiento de proveedores:

- El proveedor solicita que se utilice solo efectivo como medio de pago.
- El proveedor solicita que se le efectúen los pagos en cuentas ajenas.
- El proveedor se abstiene de proporcionar información completa, como actividad principal, referencias, nombre de directores, estados financieros, nombres de accionistas, beneficiarios finales.
- El proveedor presenta documentación falsa o adulterada.
- La dirección fiscal del proveedor no ha sido identificada o corresponde a terceros.
- Proveedores cuyos estados financieros reflejan resultados muy diferentes comparados con otras compañías del mismo sector con actividades económicas similares.
- El proveedor presenta ingresos no operacionales superiores a los ingresos operacionales.
- Directivos que no se ajustan a los perfiles de los cargos que desempeñan.
- Constitución de empresas con capitales o socios provenientes de territorios o países considerados no cooperantes por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), o paraísos fiscales.
- El proveedor y/o su casa matriz están ubicados en una zona geográfica de alto riesgo de LAFT.
- La utilización de empresas de fachada o como intermediarios sin justificación alguna.
- Utilización de personas naturales como testaferros o intermediarios sin reunir el perfil del negocio.
- Los socios, gerentes, representantes legales, trabajadores del proveedor con facultades de tomar decisiones y/o capacidades de control y organización, han sido sancionados o están enmarcados en una investigación o en un proceso penal por la comisión de delitos de corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, delitos contra la Administración Pública, entre otros

12.3. Reporte interno de señales de alerta y operaciones inusuales e intentadas

Siempre que un empleado de Mareauto, en desarrollo de sus funciones, detecte una señal de alerta o una operación inusual e intentada, deberá reportar al Oficial de Cumplimiento para que este inicie los análisis e investigaciones pertinentes.

El Oficial de Cumplimiento podrá recibir estas señales de alerta a través de correo electrónico.

12.4. Determinación de operaciones sospechosas

El Oficial de Cumplimiento, es el responsable de realizar el análisis de las operaciones inusuales o intentadas para efectos de:

- Comprobar que se realizaron actividades de profundización sobre la señal de alerta y sobre el conocimiento de la contraparte.
- Solicitar información adicional cuando el análisis lo amerite.
- Determinar si la situación reviste un carácter inusual que genera una sospecha que no sea aclarada o justificada y es susceptible de reporte a las autoridades competentes como operaciones sospechosas.

12.5. Reporte de operación sospechosa

De acuerdo con la decisión tomada en el paso anterior, el Oficial de Cumplimiento debe realizar inmediatamente, esto es, a partir del momento en el cual Mareauto toma la decisión de catalogar la operación como sospechosa, el reporte a las autoridades competentes de acuerdo a los medios de denuncia establecidos por cada entidad, siguiendo los lineamientos establecidos por los mismos.

El sujeto obligado tiene la obligación de comunicar a la UIAF, UAFE y/o UIF, a través de su oficial de cumplimiento, las operaciones detectadas en el curso de sus actividades, realizadas o que se hayan intentado realizar, que sean consideradas como sospechosas, sin importar los montos involucrados. La comunicación debe ser realizada de forma inmediata y suficiente, es decir, en un plazo que en ningún caso debe exceder las veinticuatro horas (24) desde que la operación es calificada como sospechosa. El plazo para calificar una operación como sospechosa se sujeta a su naturaleza y complejidad.

Como el reporte de operaciones sospechosas (ROS/ROII) no constituye denuncia penal, no requiere estar suscrito por funcionario alguno, sino que se realiza a nivel institucional.

El ROS no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para Mareauto, ni para los administradores o colaboradores que hayan participado en su determinación y reporte.

El ROS/ROII no exime del deber de denunciar, si a ello hubiere lugar.

12.6. Documentación y archivo de los casos analizados

Seguido de la realización del reporte, el Oficial de Cumplimiento debe conservar los soportes (expediente) que dieron lugar a calificar la operación en una u otra categoría en un expediente que deberá ser catalogado y archivado conforme a estándares de seguridad y confidencialidad.

Se deben centralizar y organizar dichos expedientes junto con el respectivo reporte a las autoridades competentes, adoptando para tal fin las medidas adecuadas de seguridad y confidencialidad, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando estas los soliciten.

Dicha información deberá ser administrada por el Oficial de Cumplimiento, quién reglamentará los cargos autorizados para consultar esta información y se conservará por el término establecido en este Manual.

13. ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES

Todo requerimiento de información por parte de autoridades competentes en materia de prevención y control del LA/FT/FPADM será atendido por el Oficial de Cumplimiento con el apoyo del área encargada del proceso. El Oficial de Cumplimiento recopilará la información necesaria y proyectará la respuesta al requerimiento dentro de los términos establecidos, y lo presentará al Gerente General o Country Manager y al área encargada del proceso para su aprobación. Velará por su radicación en tiempo y su conservación dentro de la documentación del sistema.

14. CAMBIOS, ACTUALIZACIONES Y PUBLICIDAD

El presente Manual y cualquier enmienda, cambio o actualización que se haga al mismo, serán informados y publicados en forma oportuna en la intranet de las Compañías en Colombia, Ecuador y Perú o por cualquier medio que considere pertinente la administración.

15. CONTROL DE REGISTROS ASOCIADOS

IDENTIFICACIÓN		ALMACENAMIENTO Y RECUPERACIÓN			CONSERVACIÓN		
CÓDIGO	NOMBRE	RECUPE RACIÓN	PROTECCIÓN	ARCHIVO	TIEMPO ACTIVO	TIEMPO INACTIVO	DISPOSICIÓN FINAL
RE-CI-06	Matriz de Riesgos	Por proceso	Digital: Backup en la nube y claves de acceso	Ruta establecida por Control Interno	2 años	3 años	Eliminación

16. HISTORICO DE CAMBIOS Y/O REVISIÓN

N° VERSIÓN	CAUSA DE LA REVISIÓN	FECHA DE APROBACIÓN
0.0	Lanzamiento Inicial – aprobado por Junta Directiva	27/08/2021
1.0	Se modificó en el numeral 5.3 el porcentaje de participación del beneficiario final del 5% al 10%.	09/02/2022
2.0	<p>Se incluye numeral 4 “Normativa aplicable a Mareauto”</p> <p>Se modificó en el numeral 5 la referencia del programa de ética empresarial y se relacionaron las políticas de canal de denuncias, análisis de riesgos de LA-FT-FPADM, investigaciones internas, código ético y de conducta para terceros y manual integral de administración del riesgo.</p> <p>Se incluyen en el numeral 6 las definiciones de beneficiario, ejecutante, entes jurídicos, registro de operaciones (RO), registro de operaciones sospechosas (ROS) y operación.</p> <p>Se modifica la definición de beneficiario final en el numeral 6.5, aclarando que el porcentaje para Colombia es el 5%.</p> <p>Se ajusta el literal B del numeral 7 “Comité de Cumplimiento” el cargo de Country Manager y/o Gerente General por Gerentes Regionales, el literal D “Calidades y funciones del Oficial de Cumplimiento” ajustándolo al artículo 12 de la Resolución 789 de 2018 de Perú y literal E ampliando las prohibiciones para ser Oficial de Cumplimiento en Perú.</p> <p>Se modifica el numeral 8, alineándolo al último manual de riesgos establecido.</p> <p>Se ajusta en el numeral 10.1 la documentación mínima requerida para inicio de relación comercial, para clientes, documentación de colaboradores y proveedores.</p> <p>Se modifica el numeral 12.2 incluyendo nuevas señales de alerta.</p> <p>Se modifica el monitoreo de clientes.</p>	05/09/2024